

# REPUBLICA ARGENTINA



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

## PODER LEGISLATIVO

DIARIO DE SESIONES

XIII PERIODO LEGISLATIVO

AÑO 1996

**REUNIONES Nros. 27, 28 y 29**

**16a. SESION ORDINARIA, 17 de Diciembre de 1996**

**Presidente: Miguel Angel CASTRO**  
**Secretario Legislativo: Rubén Oscar HERRERA**  
**Secretario Administrativo: Roberto Aníbal FRATE**

### Legisladores presentes:

<b>ASTESANO</b> , Luis Alberto	<b>OYARZUN</b> , Marcela
<b>BLANCO</b> , Pablo Daniel	<b>PACHECO</b> , Enrique Arnaldo
<b>BOGADO</b> , Juan Ricardo	<b>PEREZ AGUILAR</b> , Juan
<b>BUSTOS</b> , Jorge Alberto	<b>ROMANO</b> , Juan Agustín
<b>FEUILLADE</b> , María del Carmen	<b>ROMERO</b> , Marcelo Juan
<b>FIGUEROA</b> , Ignacio Marcelo	<b>SCIUTTO</b> , Rubén Darío
<b>GALLO</b> , Daniel Oscar	<b>VAZQUEZ</b> , Abraham Orlando

### Legisladores ausentes:

**LINDL**, Guillermo Jorge

En la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, se reúnen los señores legisladores provinciales en el recinto del Poder Legislativo, siendo las 10:50 horas.

- I -

### APERTURA DE LA SESION

**Pte. (CASTRO):** Habiendo quórum legal, con catorce legisladores presentes, y con la ausencia del Legislador Guillermo Lindl que se encuentra en la ciudad de Buenos Aires, se inicia esta última Sesión Ordinaria.

- II -

### IZAMIENTO DEL PABELLON NACIONAL

**Pte. (CASTRO):** Invito al Legislador Astesano a izar el Pabellón Nacional, a legisladores y público presente a ponerse de pie.

Puestos de pie los señores legisladores y público presente, se procede a izar el Pabellón Nacional. (Aplausos).

- III -

### PEDIDOS DE LICENCIA

**Sr. GALLO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, es para justificar la ausencia del Legislador Lindl que por su enfermedad va a estar hasta el día 20 fuera de la Provincia y solicito que su licencia sea con goce de dieta.

**Pte. (CASTRO):** Que conste en el Diario de Sesiones.

- IV -

### ASUNTOS ENTRADOS

**Pte. (CASTRO):** Por Secretaría Legislativa se dará lectura al Boletín de Asuntos Entrados.

**Sec. (HERRERA):** "Asunto N° 789/96. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 511/96 adjuntando Decreto Provincial N° 2637/96 que ratifica Convenio N° 2590 suscripto con la Dirección Nacional de Vialidad, referente a pavimentación calle Leandro N. Alem, para su aprobación.  
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 790/96. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 512/96 adjuntando Decreto Provincial N° 2639/96 que ratifica Convenio N° 2591 suscripto con la Dirección Nacional de Vialidad, referente a transferencia a la Provincia de la calle Leandro N. Alem, para su aprobación.  
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 791/96. Dictamen de Comisión N° 5 en mayoría, sobre Asunto N° 750/96. (Poder Ejecutivo Provincial. Decreto N° 2529/96 que ratifica Convenios N° 2562, 2563, 2564 y 2565, referente a materia de riesgos de trabajo, cooperación en materia de empleo y capacitación laboral, inspección de trabajo y la cooperación en materia de relaciones laborales), aconsejando su aprobación.  
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 792/96. Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría, sobre Asunto N° 731/96. (Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución declarando de Interés Provincial a la "Agrupación Canal Beagle, Banda Ciudadana 11 metros" de la ciudad de Ushuaia), aconsejando su aprobación.  
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 793/96. Comisión de Asesoramiento Legislativo N° 1. Proyecto de resolución declarando de Interés Provincial al proyecto "La Recuperación del Venteo", presentado en la Feria de Ciencias Provincial por las señoritas Laura Abrigo y Andrea Aguiar, aconsejando su aprobación.

Con pedido de reserva.

-Asunto N° 794/96. Comisión de Asesoramiento Legislativo N° 1. Proyecto de resolución declarando de Interés Provincial al proyecto "Metalúrgica Renacer S.A.", aconsejando su aprobación.

Con pedido de reserva.

-Asunto N° 795/96. Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría, sobre Asunto N° 729/96. (Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución declarando de Interés Provincial a las "Experiencias de Dinámica Grupal" que realiza la cátedra de Práctica I de la Carrera de Turismo de la Universidad Nacional de la Patagonia), aconsejando su aprobación.

Con pedido de reserva.

-Asunto N° 796/96. Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría, sobre Asunto N° 767/96. (Bloque Renovación y Militancia - Movimiento Popular Fueguino- Proyecto de resolución declarando de Interés Provincial a las actividades que desarrolla la Sociedad Argentina de Escritores (S.A.D.E.) Filial Ushuaia, aconsejando su aprobación.

Con pedido de reserva.

-Asunto N° 797/96. Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría, sobre Asunto N° 762/96. (Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución declarando de Interés Provincial al proyecto de extensión universitaria "Fuegia-Reserva de Biósfera", referente a la proyección de un área protegida en el ámbito de la Provincia), aconsejando su aprobación.

Con pedido de reserva.

-Asunto N° 798/96. Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría, sobre Asunto N° 762/96. (Poder Ejecutivo Provincial. Decreto N° 2547/96 mediante el cual se designa Contador General de la Gobernación a la C.P.N. María Elena Jiménez), aconsejando la aprobación del proyecto de resolución que se adjunta.

Con pedido de reserva.

-Asunto N° 799/96. Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría, sobre Asunto N° 514/96. (Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de ley creando la Dirección General de Personas Jurídicas), aconsejando su sanción.

Con pedido de reserva.

-Asunto N° 813/96. Poder Ejecutivo Provincial. Mensaje N° 38/96 adjuntando proyecto de Ley Impositiva - Ejercicio 1997.

Girado a Comisión N° 2.

-Asunto N° 814/96. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 521/96 adjuntando Decreto Provincial N° 2700/96 que ratifica Convenio N° 2629 suscripto con el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, sobre transferencia de bienes hospitalarios.

Girado a Comisión N° 5.

-Asunto N° 815/96. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 522/96 adjuntando Decreto Provincial N° 2648/96 que ratifica Convenio N° 2585 suscripto con el CONICET - CADIC, sobre permiso de explotación del Proyecto Arqueológico "Canal de Beagle".

Girado a Comisión N° 1.

-Asunto N° 816/96. Bloques Movimiento Popular Fueguino y Unión Cívica Radical. Proyecto de resolución solicitando a los señores Diputados de la Nación, prioricen el tratamiento del proyecto de la Ley N° 3778 (referente ex-agentes de Y.P.F. y Gas del Estado).

Con pedido de reserva.

-Asunto N° 819/96. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 525/96 adjuntando Decreto Provincial N° 2736 que ratifica el Acta Acuerdo N° 2593 suscripta con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, referente al Programa Nacional de Regularización Laboral y Previsional, para su aprobación.

Con pedido de reserva.

-Asunto N° 820/96. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informes sobre el Departamento Enfermería del Hospital Regional de Río Grande.

Con pedido de reserva.

-Asunto N° 821/96. Bloque Justicialista. Proyecto de ley incluyendo pautas de reformulación que fijan en primer lugar el total del cálculo de recursos y erogaciones para el año 1997.  
Girado a Comisión N° 2."

- V -

### COMUNICACIONES OFICIALES

**Sec. (HERRERA):** "Comunicación Oficial N° 322/96. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 505/96 adjuntando informe requerido mediante Resoluciones de Cámara N° 327 y 333/96.  
A conocimiento de bloques.

-Comunicación Oficial N° 323/96. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 506/96 adjuntando informe requerido mediante Resolución de Cámara N° 332/96 (sobre ejecución presupuestaria del I.P.R.A., Dirección de Energía, Dirección de Obras y Servicios Sanitarios e IN.FUE.TUR.).  
A conocimiento de bloques.

-Comunicación Oficial N° 324/96. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 507/96 adjuntando Decretos Provinciales N° 2521, 2538, 2573, 2582, 2583, 2585 y 2589/96, para conocimiento.  
A conocimiento de bloques.

-Comunicación Oficial N° 325/96. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 508/96 adjuntando Leyes Provinciales N° 333, 334, 335, 336 y 337.  
A conocimiento de bloques.

-Comunicación Oficial N° 326/96. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 509/96, adjuntando nota de la Caja Compensadora de la Policía Territorial mediante la cual solicita una prórroga de diez (10) días para dar respuesta a la Resolución de Cámara N° 332/96.  
A conocimiento de bloques.

-Comunicación Oficial N° 327/96. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 510/96 adjuntando informe requerido mediante Resolución de Cámara N° 332/96 (ejecución presupuestaria al 31/10/96 de la Dirección Provincial de Vialidad).  
A conocimiento de bloques.

-Comunicación Oficial N° 328/96. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 513/96 adjuntando informe requerido mediante Resolución de Cámara N° 332/96 (ejecución presupuestaria del Instituto de Servicios Sociales de la Provincia).  
A conocimiento de bloques.

-Comunicación Oficial N° 329/96. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 515/96 adjuntando informe requerido mediante Resoluciones de Cámara N° 174 y 287/96 (referentes a inmuebles de patrimonio provincial y viviendas de servicio).  
A conocimiento de bloques.

-Comunicación Oficial N° 330/96. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 514/96 adjuntando informe requerido mediante Resolución de Cámara N° 332/96 (ejecución presupuestaria al 31/10/96 del Instituto Provincial de Vivienda I.P.V.).  
A conocimiento de bloques.

-Comunicación Oficial N° 331/96. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 517/96 adjuntando informe requerido mediante Resolución de Cámara N° 227/96 (referente a producción de truchas de Piscicultura y otros ítems).  
A conocimiento de bloques.

-Comunicación Oficial N° 332/96. Honorable Concejo Deliberante de Puerto San Julián (Santa Cruz). Nota N° 49/96 adjuntando Resolución N° 59/96 referente a rechazo de la decisión de la Cancillería argentina de reconocer y entregar la Isla Talavera (Provincia de Corrientes), al dominio de la República de Paraguay.  
A conocimiento de bloques.

-Comunicación Oficial N° 333/96. IN.FUE.TUR. Nota referente a la denominación de las Islas Malvinas en folletería.

A conocimiento de bloques.

-Comunicación Oficial N° 334/96. Tribunal de Cuentas Provincial. Nota N° 1266/96 comunicando su receso anual desde el 23/12/96 hasta el 31/1/97.

A conocimiento de bloques.

-Comunicación Oficial N° 335/96. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 523/96 adjuntando Decretos N° 2573, 2582, 2583, 2585, 2589, 2607, 2608, 2609, 2622, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630."

- VI -

### ASUNTOS DE PARTICULARES

**Sec. (HERRERA):** "Asunto N° 080/96. Dr. Norberto Liwski. Nota adjuntando las conclusiones de los talleres temáticos del seminario regional patagónico "Por los Derechos de la Madre y el Niño: Hacia una Legislación de Protección Integral."

A conocimiento de bloques.

-Asunto N° 081/96. Señor José Luis Paños. Nota referente a la sanción del proyecto de ley que devuelve tierras fiscales a la comunidad indígena de Tierra del Fuego.

A conocimiento de bloques."

### MOCION

**Sr. ROMERO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, referente al Asunto N° 777/96 que conforma el Orden del Día de esta Sesión, de acuerdo a lo establecido en Labor Parlamentaria solicito que el mismo sea girado a Comisión N° 1.

**Pte. (CASTRO):** Si no hay opinión en contrario por parte de los señores legisladores, se toma nota por Secretaría y se gira el Asunto N° 777/96 a Comisión N° 1.

### MOCION

**Sr. ROMERO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, de igual manera para el Asunto N° 696/96 que conforma el punto 6° del Orden del Día, solicito sea girado a Comisión N° 1.

**Pte. (CASTRO):** Si no hay opinión en contrario por parte de los señores legisladores, se toma nota por Secretaría y el Asunto N° 696/96 es girado a Comisión N° 1.

- VII -

### ASUNTOS RESERVADOS

**Pte. (CASTRO):** Por Secretaría Legislativa se va a dar lectura a los asuntos que por Labor Parlamentaria se ha acordado su reserva para el tratamiento sobre tablas.

**Sec. (HERRERA):** "1) Aprobación Diarios de Sesiones de fechas 28 de noviembre y 5 de diciembre de 1996; 2) Asunto N° 800/96; 3) Asunto N° 624/96; 4) Asunto N° 639/96; 5) Asunto N° 706/96; 6) Asunto N° 789/96; 7) Asunto N° 790/96; 8) Asunto N° 791/96; 9) Asunto N° 792/96; 10) Asunto N° 793/96; 11) Asunto N° 794/96; 12) Asunto N° 795/96; 13) Asunto N° 796/96; 14) Asunto N° 797/96; 15) Asunto N° 798/96; 16) Asunto N° Asunto N° 799/96; 17) Asunto N° 816/96; 18) Asunto N° 819/96; 19) Asunto N° 820/96."

**Pte. (CASTRO):** Se consideran los asuntos que por Labor Parlamentaria se ha acordado su reserva para el tratamiento sobre tablas.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

## ORDEN DEL DIA

**Pte. (CASTRO):** Por Secretaría Legislativa se da lectura a la conformación del Orden del Día de la presente Sesión.

**Sec. (HERRERA):** "Orden del Día N° 1. Aprobación de Diarios de Sesiones de fechas: 28/11 y 5/12/96.

Orden del Día N° 2. Asunto N° 800/96.  
Orden del Día N° 3. Asunto N° 789/96.  
Orden del Día N° 4. Asunto N° 790/96.  
Orden del Día N° 5. Asunto N° 791/96.  
Orden del Día N° 6. Asunto N° 792/96.  
Orden del Día N° 7. Asunto N° 793/96.  
Orden del Día N° 8. Asunto N° 794/96.  
Orden del Día N° 9. Asunto N° 795/96.  
Orden del Día N° 10. Asunto N° 796/96.  
Orden del Día N° 11. Asunto N° 797/96.  
Orden del Día N° 12. Asunto N° 798/96.  
Orden del Día N° 13. Asunto N° 799/96.  
Orden del Día N° 14. Asunto N° 816/96.  
Orden del Día N° 15. Asunto N° 819/96.  
Orden del Día N° 16. Asunto N° 820/96.  
Orden del Día N° 17. Asunto N° 624/96.  
Orden del Día N° 18. Asunto N° 639/96.  
Orden del Día N° 19. Asunto N° 706/96."

**Sr. ROMERO:** Pido la palabra.

Es para hacer una observación, señor Presidente, respecto del Orden del Día que ha leído en segundo término el señor Secretario Legislativo; éste ha sido alterado con acuerdo de los distintos bloques que componen la Cámara a fin de tratar, en primer término, los asuntos que se ha dado lectura.

**Pte. (CASTRO):** Que conste en el Diario de Sesiones. Se pone a consideración de los señores legisladores la conformación del Orden del Día de acuerdo a como ha sido leído por Secretaría y con la observación efectuada por el Legislador Romero.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad el Orden del Día.

## Aprobación Diarios de Sesiones

**Pte. (CASTRO):** Ponemos a consideración de los señores legisladores la aprobación de los Diarios de Sesiones del 28 de noviembre y 5 de diciembre de 1996.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

## Asunto N° 800/96

### En Comisión

**Sr. ROMERO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, tratándose de un proyecto de ley que no tiene dictamen de las Comisiones respectivas, mociono que la Cámara se constituya en Comisión.

**Pte. (CASTRO):** Se pone a consideración que la Cámara se constituya en Comisión.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad. La Cámara se encuentra en Comisión.

**Sec. (HERRERA):** "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

#### SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 13 de la Ley Provincial Nº 263, por el siguiente texto: "Artículo 13.- La Jefatura de la Policía Provincial será ejercida por un Oficial Superior de Policía en actividad o retiro designado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, con acuerdo de la Legislatura que no será necesario para su remoción y a efectos de que ésta verifique que el designado reúna los requisitos profesionales exigidos en esta Ley; tendrá su asiento en la Capital de la Provincia. Para el desempeño de su función se atribuirá al designado el cargo de Jefe de Policía, debiéndose tratar de un Oficial Superior de la Institución en actividad o retiro. En caso de ausencia, vacancia o impedimento del Jefe de Policía, la Jefatura será ejercida por el Subjefe de Policía o en su defecto será retenida por el Ministro de Gobierno por el tiempo mínimo indispensable hasta el cese de la causa de advocación o el nombramiento de un nuevo funcionario."

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 15 de la Ley Provincial Nº 263, por el siguiente texto: "Artículo 15.- La Subjefatura de Policía será desempeñada por un Oficial Superior en actividad de la Policía Provincial designado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial a propuesta del Jefe de Policía; el Subjefe de Policía: a) Tendrá su asiento en la capital de la Provincia; b) no podrá ser cónyuge o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o afinidad con el Jefe de Policía; c) en caso de ausencia, vacancia o impedimento del Subjefe de Policía el cargo será ejercido por el oficial más antiguo que continúe en la línea de mando, por el tiempo mínimo indispensable hasta el cese del impedimento o el nombramiento de un nuevo funcionario. La suplencia temporaria por parte de dicho oficial, no dará lugar a la aplicación de los incisos b) y c) del presente artículo".

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial".

**Sr. FIGUEROA:** Pido la palabra.

Señor Presidente, esta es una modificación a la Ley Provincial Nº 263 que regula el funcionamiento de la Policía Provincial y nos encontramos con los artículos 13 y 15 que queremos modificarlos. El artículo 13, en su párrafo segundo, menciona que el Jefe de Policía deberá ser un Oficial Superior de la Institución en actividad o retiro, ostentando la máxima jerarquía policial o en su defecto, ser ascendido a la misma.

Tenemos un pequeño inconveniente, por esta razón hemos considerado dentro de la Comisión Nº 1 que, en primer lugar, debemos tener en cuenta que los únicos oficiales superiores de la Institución en actividad son los cadetes que actualmente se encuentran en la Escuela de Policía de la Provincia. Por otro lado, sabemos -referente a los oficiales superiores en retiro- que los mismos pertenecen al personal en pasividad que revistan en la Policía del ex-Territorio Nacional, dependiendo en este caso del Ministerio del Interior.

Por esta razón, consideramos sumamente importante poder hacer esta modificación para que no tengamos inconvenientes en el futuro, dado que en la Comisión Nº 1 se encuentra pendiente el acuerdo para el Jefe de la Policía, señor Tejo.

Por ese motivo, solicitamos a nuestros pares que puedan considerar esta modificación porque no queremos violar ningún procedimiento administrativo y por eso, creemos conveniente hacer esta modificación, dado que la Ley Nº 263 recién se está poniendo en vigencia. Nada más, señor Presidente.

#### Cuarto Intermedio

**Sr. GALLO:** Pido la palabra.

Es para solicitar un cuarto intermedio sobre tablas a efectos de hacerle una consideración al proyecto.

**Pte. (CASTRO):** Está a consideración la moción del Legislador Gallo.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado.

Es la hora 11:07

-----

Es la hora 11:15

**Pte. (CASTRO):** Se levanta el cuarto intermedio.

**Sr. FIGUEROA:** Pido la palabra.

Señor Presidente, dadas las inquietudes que han presentado algunos legisladores, vamos a solicitar que el proyecto se envíe a la Comisión N° 1.

**Pte. (CASTRO):** Si no hay opinión en contrario por parte de los señores legisladores, el proyecto de ley sigue en la Comisión N° 1.

### En Sesión

**Sr. ROMERO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, es para mocionar que la Cámara se constituya en Sesión.

**Pte. (CASTRO):** A consideración la moción del Legislador Romero.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

**Sr. ROMERO:** Pido la palabra.

Con la Cámara en Sesión, solicito que el mencionado proyecto sea girado a la Comisión respectiva.

**Pte. (CASTRO):** Que conste en el Diario de Sesiones que el proyecto de ley en tratamiento, continúa en la Comisión N° 1.

- 3 -

### Asunto N° 789/96

**Sec. (HERRERA):** "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio N° 2590, sobre compromiso por parte de la Dirección Nacional de Vialidad de pavimentar la calle Leandro N. Alem, tramo entre Progresiva Final Km. 5,7 de la Ruta Nacional N° 01V3 y la Progresiva Final Km. 3042,84 de la Ruta Nacional N° 3; suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Dirección Nacional de Vialidad, ratificado mediante Decreto Provincial N° 2637/96.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Pte. (CASTRO):** A consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

- 4 -

### Asunto N° 790/96

**Sec. (HERRERA):** "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio N° 2591, sobre transferencia de la Provincia a la Dirección Nacional de Vialidad, de la calle Leandro N. Alem, tramo entre Progresiva Final Km 5,7 de la Ruta Nacional N° 01V3 y la Progresiva Final Km. 3042,84 de la Ruta Nacional N° 3; suscripto entre la Dirección Nacional de Vialidad y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ratificado mediante Decreto Provincial N° 2639/96.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Pte. (CASTRO):** A consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.



Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

- 5 -

#### **Asunto N° 791/96**

**Sec. (HERRERA):** "Dictamen de Comisión N° 5 en mayoría. Cámara Legislativa: La Comisión N° 5 de Acción Social, Familia y Minoridad, Salud Pública, Deportes y Recreación, Vivienda, Tierras Fiscales, Asistencia, Previsión Social y Trabajo, ha considerado el Asunto N° 750/96 del Poder Ejecutivo Provincial remitiendo Nota N° 484/96 adjuntando Decreto Provincial N° 2529/96, que ratifica Convenios N° 2562, 2563, 2564 y 2565 suscriptos con el Gobierno Nacional referente a: materia riesgos de trabajo, cooperación en materia de empleo y capacitación laboral, inspección del trabajo y la cooperación en materia de relaciones laborales y, en mayoría, conforme a las razones expuestas y las que dará el miembro designado, aconseja su aprobación. Sala de Comisión, 4 de diciembre de 1996."

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos los Convenios N° 2562; 2563; 2564 y 2565 suscriptos el 17 de octubre de 1996 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Gobierno de la Nación, referentes a la relación entre ambas jurisdicciones en materia Riesgos del Trabajo; Cooperación en materia de Empleo; Capacitación Laboral; Inspección del Trabajo y Cooperación en materia de Relaciones Laborales, que fueran ratificadas mediante el Decreto Provincial N° 2529/96.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Pte. (CASTRO):** Está a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

- 6 -

#### **Asunto N° 792/96**

**Sec. (HERRERA):** "Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría, sobre Asunto N° 731/96. Cámara Legislativa: La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales ha considerado el Asunto N° 731/96, proyecto de resolución presentado por el bloque del Partido Justicialista declarando de Interés Provincial a la "Agrupación Canal Beagle, Banda Ciudadana 11 Metros" de la ciudad de Ushuaia y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación. Sala de Comisión, 3 de noviembre de 1996."

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de Interés Provincial a la "Agrupación Canal Beagle, Banda Ciudadana 11 Metros" con sede en la calle 25 de Mayo 484, de la ciudad de Ushuaia, en virtud de lo que representa y el servicio que ofrece a toda la comunidad.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Pte. (CASTRO):** Está a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

- 7 -

#### Asunto N° 793/96

**Sec. (HERRERA):** "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de Interés Provincial al proyecto "La Recuperación del Venteo", presentado en la Feria de Ciencias Provincial llevada a cabo los días 21 y 22 de octubre del corriente año, por las señoritas Laura Abrigo y Andrea Aguiar.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Pte. (CASTRO):** A consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

- 8 -

#### Asunto N° 794/96

**Sec. (HERRERA):** "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de Interés Provincial al proyecto "Metalúrgica Renacer S.A.", emprendimiento llevado a cabo por los ex-empleados de la empresa Electrodomésticos Aurora S.A.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Sr. ROMERO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, hace pocos meses atrás a partir del conflicto en la Empresa Bencer de la ciudad de Ushuaia donde, el no pago de los haberes correspondientes a los meses que habían trabajado los operarios de esta empresa, el incumplimiento continuo y constante del grupo Aurora respecto de las obligaciones laborales para con los setecientos operarios de esta empresa, las diversas actas convenio firmadas en las que la Provincia y la Nación dieron esperanzas para el cumplimiento de estas obligaciones que la propia empresa tampoco cumplimentó, hicieron agudizar el ingenio de los propios operarios de la Empresa Aurora a efectos de proponer alternativas a esta posible situación laboral en la que estos setecientos operarios se iban a ver desprovistos de su actividad laboral y consecuentemente, no iban a tener el resguardo para su familia.

A partir de estas circunstancias, señor Presidente, y como un ejemplo a resaltar, surgió el proyecto de autogestión de los operarios de la Empresa Bencer, donde de los diálogos mantenidos tanto con legisladores de esta Cámara como con el Gobierno de la Provincia y prácticamente con toda la sociedad fueguina que se movió en función de esta posibilidad, es que esta Legislatura cree conveniente, más allá del gesto institucional, reconocer la labor, el esfuerzo y el sacrificio de haber puesto en marcha un proyecto como es Metalúrgica Renacer S.A. que surge de los propios operarios del Grupo Aurora, para mantener no sólo sus fuentes de trabajo, sino para que Tierra del Fuego siga manteniendo una planta industrial bajo otro nombre.

En función de esto, señor Presidente, es que esta Legislatura quiere declarar de interés provincial al proyecto Renacer S.A., entendiéndolo que más allá del sacrificio y el esfuerzo que significó para todos los operarios de Bencer el soportar todas estas penurias, está la esperanza de que el nuevo emprendimiento surja también a partir del apoyo de esta Legislatura y del Gobierno de la Provincia, para que Metalúrgica Renacer siga con las tareas del Grupo Aurora por muchísimos años más, a efectos de seguir teniendo un emprendimiento productivo en la Provincia. Nada más, señor Presidente.

#### Cuarto Intermedio

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, es a efectos de solicitar un cuarto intermedio de cinco minutos sobre bancas para hacer algunas consultas.

**Pte. (CASTRO):** A consideración de los señores legisladores, la moción del Legislador Blanco.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado.

Es la hora 11:25

-----

Es la hora 11:35

**Pte. (CASTRO):** Se levanta el cuarto intermedio.

**Sr. ROMERO:** Pido la palabra.

Mociono que se ponga a consideración el proyecto de resolución en tratamiento.

**Sr. ASTESANO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, es esperanza de esta Legislatura que el emprendimiento Renacer S.A. siga en el tiempo, pero quería dejar en claro que esta declaración de interés provincial abarca específicamente un reconocimiento legislativo a quienes luchan por permanecer en la Provincia trabajando en un proyecto propio, como es Renacer S.A.. Gracias.

**Pte. (CASTRO):** A consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

- 9 -

#### **Asunto N° 795/96**

**Sec. (HERRERA):** "Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría, sobre Asunto N° 729/96. Cámara Legislativa: La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales ha considerado el Asunto N° 729/96, proyecto de resolución presentado por el bloque del Partido Justicialista declarando de Interés Provincial a las "Experiencias de Dinámica Grupal" que realiza la Cátedra de Práctica I de la Carrera de Turismo de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación. Sala de Comisión, 3 de noviembre de 1996."

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de Interés Provincial las experiencias de dinámica grupal, que realiza la Cátedra de Práctica I, de la carrera de Turismo, de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco", en el marco de integración regional con la Provincia de Santa Cruz, en el Segmento de la Comarca Austral del Corredor Turístico de la Patagonia.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Pte. (CASTRO):** A consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

- 10 -

#### **Asunto N° 796/96**

**Sec. (HERRERA):** "Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría, sobre Asunto N° 767/96. Cámara Legislativa: La

Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunes ha considerado el Asunto N° 767/96, proyecto de resolución presentado por el bloque Renovación y Militancia -Movimiento Popular Fueguino- declarando de Interés Provincial las actividades desarrolladas por la Sociedad Argentina de Escritores (S.A.D.E.) filial Ushuaia y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación. Sala de Comisión, 3 de noviembre de 1996."

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Decláranse de Interés Provincial las actividades que desarrolla la Sociedad Argentina de Escritores (S.A.D.E.), filial Ushuaia, por su preponderante labor en el escenario de la cultura, fundamentalmente en el quehacer literario, coadyuvando con su accionar a consolidar el acervo cultural de la Provincia.

Artículo 2º.- Designase una comisión legislativa a los efectos de hacer entrega del presente reconocimiento.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Sr. ASTESANO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, en el cono sur de la Argentina, en esta ciudad de Ushuaia, existe una filial de la Sociedad Argentina de Escritores y qué mejor que a través de esta Cámara demos un reconocimiento a quienes bregan por la cultura y por la identidad. Realmente agradezco a los legisladores que acompañen este proyecto. Gracias.

**Pte. (CASTRO):** A consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

- 11 -

#### Asunto N° 797/96

**Sec. (HERRERA):** "Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría, sobre Asunto N° 762/96. Cámara Legislativa: La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunes ha considerado el Asunto N° 762/96, proyecto de resolución presentado por el bloque del Partido Justicialista declarando de Interés Provincial al proyecto de Extensión Universitaria "Fuegia - Reserva de Biósfera" referente a la proyección de un área natural protegida en el ámbito de la Provincia y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación. Sala de Comisión, 3 de noviembre de 1996."

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de Interés Provincial el proyecto de extensión universitaria "Fuegia-Reserva de Biósfera", referente a la proyección de un Área Natural Protegida en el ámbito de la Provincia, el cual tendrá como finalidad el ordenamiento de las reservas provinciales ya existentes y la coordinación de acciones tendientes a garantizar el manejo sustentable de los recursos naturales en ella protegidos.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Pte. (CASTRO):** A consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

-12 -

#### Asunto N° 798/96

**Sec. (HERRERA):** "Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría, sobre Asunto N° 766/96. Cámara Legislativa: La

Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales ha considerado el Asunto N° 766/96, Nota N° 490/96 del Poder Ejecutivo Provincial adjuntando Decreto Provincial N° 2547/96 mediante el cual se designa Contador General de la Gobernación a la Contadora Pública Nacional señora María Elena Jiménez, solicitando el acuerdo legislativo y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del proyecto de resolución que se adjunta. Sala de Comisión, 6 de noviembre de 1996."  
"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Prestar acuerdo para la designación de la Contadora Pública Nacional señora María Elena Jiménez, D.N.I. N° 12.189.894, como Contador General de la Gobernación, conforme lo establece el artículo 168 de la Constitución Provincial.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Pte. (CASTRO):** A consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

- 13 -

**Asunto N° 799/96**

**Sec. (HERRERA):** "Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría, sobre Asunto N° 514/96. Cámara Legislativa: La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, ha considerado el Asunto N° 514/96, proyecto de ley presentado por el bloque del Movimiento Popular Fueguino creando en el ámbito de la Provincia la Dirección General de Personas Jurídicas y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación. Sala de Comisión, 3 de noviembre de 1996."

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

DIRECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

CAPITULO I

Competencia y funciones - Denominación y organismos de aplicación

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Dirección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno y Justicia del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 2°.- La Dirección General de Personas Jurídicas tiene a su cargo las funciones atribuidas por la legislación pertinente al Registro de Comercio, siendo sus competencias registrales las siguientes:

- a) Organizar y llevar el Registro de Matrícula de comerciantes y auxiliares de comercio, tomar razón de los actos y documentos que corresponda según la legislación mercantil;
- b) organizar y llevar el Registro de Sociedades Comerciales y/o Uniones Transitorias de Empresas, en el cual se inscriben los contratos de sociedad comercial, sus modificaciones y la disolución y liquidación de éstas. Requerirá además, al Poder Judicial la homologación de concursos preventivos así como las declaraciones de quiebra;
- c) organizar y llevar el Registro de Entidades de bien público, en el cual se inscriben los instrumentos constituidos de las asociaciones civiles y fundaciones, como así también sus modificaciones y disolución.

Artículo 3°.- Para el ejercicio de las funciones descriptas en el artículo 2° de la presente, la Dirección de Personas Jurídicas tendrá las siguientes facultades de fiscalización, además de las previstas para cada uno de los sujetos en particular:

- a) Requerir información y todo documento que estime necesario;
- b) realizar investigaciones e inspecciones, a cuyo efecto podrá examinar los libros, los que serán rubricados por la autoridad de aplicación, y documentos de las sociedades, pedir informes a sus autoridades, responsables, personal, y a terceros;

- c) recibir y substanciar denuncias de los interesados que promueven el ejercicio de sus funciones de fiscalización;
- d) formular denuncias ante las autoridades judiciales y administrativas, cuando los hechos en que conociera puedan dar lugar al ejercicio de la acción pública;
- e) declarar irregulares e ineficaces, a los efectos administrativos, los actos sometidos a su fiscalización, cuando los mismos fueren contrarios a la ley, al estatuto o a los reglamentos.

Estas facultades no excluyen las que el ordenamiento jurídico atribuye a otros organismos.

Artículo 4º.- Corresponde a la Dirección General de Registros de Personas Jurídicas, además:

- a) Asesorar a los organismos del Estado en materias relacionadas con las sociedades por acciones, las asociaciones civiles y las fundaciones;
- b) realizar estudios e investigaciones de orden jurídico y contable sobre las materias propias de su competencia, organizar cursos y conferencias, promover o efectuar publicaciones a cuyos fines podrá colaborar con otros organismos especializados;
- c) proponer al Ejecutivo Provincial el dictado de los reglamentos que estimare apropiados a los fines de las actividades fiscalizadas;
- d) percibir tasas por los distintos servicios que presta, las que serán fijadas por la Ley Tarifaria vigente;
- e) atender los pedidos de informe formulados por el Poder Judicial Nacional, Provincial o de otras provincias, y por los organismos de la administración nacional, provincial, municipal y comunal;
- f) coordinar con organismos de contralor de otras jurisdicciones, planes de acción tendientes a unificar pautas referidas a la actividad propia de los mismos.

## CAPITULO II Sociedades por acciones

Artículo 5º.- Corresponde a la Dirección General de Personas Jurídicas ejercer las siguientes funciones específicas respecto de las sociedades por acciones, excepto de aquéllas cuya fiscalización corresponde a la Comisión Nacional de Valores:

- a) Conformar el contrato constitutivo y sus reformas;
- b) controlar las variaciones del capital, la disolución y liquidación de las sociedades;
- c) fiscalizar permanentemente el funcionamiento, disolución y liquidación en los supuestos de los artículos 299 y 301 de la Ley Nacional N° 19.550;
- d) conformar y registrar los reglamentos previstos en el artículo 5º de la ley precedentemente citada;
- e) solicitar al Juez competente en materia comercial del domicilio de la sociedad las medidas previstas en el artículo 303 de la Ley Nacional N° 19.550;
- f) entender permanentemente, en los términos de los artículos 118 y 119 de la Ley Nacional N° 19.550, en la fiscalización, funcionamiento, disolución y liquidación de las agencias y sucursales u otro tipo de representación de sociedades constituidas en el extranjero, siempre que éstas realicen en el ámbito provincial actos comprendidos en su objeto social.

## CAPITULO III Asociaciones civiles

Artículo 6º.- Corresponde a la Dirección General de Personas Jurídicas ejercer las siguientes funciones con respecto a las asociaciones civiles:

- a) Autorizar su funcionamiento, aprobar sus estatutos y reformas;
- b) fiscalizar permanentemente su funcionamiento, disolución y liquidación;
- c) autorizar y controlar la fusión o disolución resueltas por la entidad;
- d) intervenir con facultades arbitrales, en los conflictos suscitados entre las asociaciones y sus asociados, a petición de parte y con el consentimiento de la otra. Esta intervención no enerva el ejercicio de las atribuciones establecidas por el artículo 4º de la presente Ley;
- e) considerar, investigar y resolver las denuncias de los asociados o de terceros con interés legítimo;
- f) dictaminar sobre consultas formuladas por las entidades;
- g) asistir a las asambleas de las entidades;
- h) convocar a asambleas en las asociaciones y al consejo de administración en las fundaciones, a pedido de cualquier miembro, cuando se estime que la solicitud es pertinente, siempre que los peticionantes hubieren solicitado ello de manera infructuosa por ante sus autoridades y hubiere transcurrido el término de treinta (30) días desde ello. Podrá asimismo convocar tales actos en cualquier caso, cuando se verificare la existencia de irregularidades graves, las cuales en función del resguardo del interés público ameriten la referida medida;
- i) disponer la intervención o el retiro de la autorización para funcionar, en los siguientes casos:

- 1) Si se verificare la existencia de actos graves que importen violación de la ley, del estatuto o reglamento.
  - 2) Si la medida resulta necesaria en resguardo del interés público.
  - 3) Si se verificare la existencia de irregularidades no subsanables.
  - 4) Si se verificare la imposibilidad de cumplimiento del objeto de la entidad;
- j) conformar y registrar los reglamentos que no fueren de simple organización interna.

#### CAPITULO IV Fundaciones

Artículo 7º.- En todo lo concerniente al régimen de fundaciones, la autoridad de aplicación se regirá por la Ley Nacional Nº 19.736.

#### CAPITULO V Sanciones

Artículo 8º.- La Dirección General de Personas Jurídicas aplicará sanciones a las sociedades comerciales cualquiera fuere su tipo, asociaciones civiles y fundaciones, a sus directores, gerentes, síndicos y a toda persona o entidad que no cumpla con su obligación de proveer información, suministre datos falsos, o que de cualquier manera infrinja las obligaciones que les impone la ley, el estatuto o los reglamentos, o dificulte el desempeño en sus funciones.

Las sanciones para las sociedades por acciones son las establecidas por el artículo 302 de la Ley Nacional Nº 19.550.

Las asociaciones civiles y las fundaciones serán pasibles de las sanciones de apercibimiento, multa y retiro de personería en el modo que determine la reglamentación.

Queda exceptuada de la facultad de imponer sanciones en aquellas situaciones en que ello esté a cargo de la Comisión Nacional de Valores.

Artículo 9º.- El monto de la multa se graduará de acuerdo con la gravedad del hecho, con la comisión de otras infracciones por el responsable y se tomará en cuenta el capital y el patrimonio de la entidad.

Cuando se tratare de multas aplicadas a los directores, síndicos o administradores, la entidad no podrá hacerse cargo de su pago.

Artículo 10.- El producto de las tasas de servicios y de las multas aplicadas conforme a la presente Ley, se destinará a las adquisiciones, contrataciones y cualquier otra erogación que deba realizarse por y para el área específica de la Dirección General de Personas Jurídicas, y para cualquier otro gasto necesario para dar estricto cumplimiento a las tareas de fiscalización normadas en la presente Ley, para lo cual dicho producido deberá ingresarse a una cuenta especial del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur que se denominará "Dirección General de Personas Jurídicas-Tasas y Multas", cuya disposición estará a cargo del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, debiendo rendirse el uso de los fondos en la forma que prescribe la Ley de Contabilidad.

#### CAPITULO VI Recursos

Artículo 11.- Las resoluciones que dicte la Dirección General de Personas Jurídicas, en atención a las facultades correspondientes al Registro Público de Comercio, serán recurribles por ante la instancia judicial correspondiente.

Artículo 12.- El recurso debe interponerse fundado ante la Dirección General de Personas Jurídicas, dentro del término de quince (15) días de notificada la resolución, y en el mismo debe ofrecerse la prueba, para la cual se habrá de tener en cuenta lo previsto en tal sentido por la normativa procedimental en materia civil, comercial y laboral vigente en el ámbito provincial.

Las actuaciones se elevarán a la alzada dentro de los cinco (5) días de interpuesto el recurso, y junto a ello se elevará el informe pertinente.

Artículo 13.- El recurso contra las resoluciones que impongan sanciones de apercibimiento y de multa, será concedido con efecto suspensivo.

Artículo 14.- A los fines de la substanciación del recurso el tribunal de alzada podrá disponer el requerimiento de informes y demás medios de prueba que estime conducentes, para lo cual determinará el plazo en el cual los mismos deberán ser producidos.

CAPITULO VII  
Incompatibilidades

Artículo 15.- El personal de la Dirección General de Personas Jurídicas, no podrá ejercer su profesión o desempeñarse como asesores o en tareas que se relacionen con las entidades sometidas al régimen de la presente Ley.

No podrán desempeñar cargos rentados en las sociedades, asociaciones y cooperativas sujetas al contralor del organismo.

CAPITULO VIII  
Disposiciones Generales

Artículo 16.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días a partir de su promulgación.

Artículo 17.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

**Pte. (CASTRO):** A consideración de los señores legisladores el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

**Sr. ROMERO:** Pido la palabra.

Es para mocionar que se obvie el período de cuatro días de observación.

**Pte. (CASTRO):** A consideración de los señores legisladores la moción del Legislador Romero.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

- 14 -

**Asunto N° 816/96**

**Sec. (HERRERA):** "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar a los señores Diputados de la Nación, prioricen el tratamiento del proyecto de Ley N° 3778, presentado el 20 de septiembre de 1994, adhiriéndonos al pedido del Diputado Nacional José M. Corchuelo Blasco y otros, en la nota del día 1° de marzo de 1996.

Artículo 2°.- Comuníquese a la Cámara de Diputados de la Nación, a las provincias integrantes del Parlamento Patagónico y al Diputado Nacional José M. Corchuelo Blasco.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Pte. (CASTRO):** Se considera el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

-15 -

**Asunto N° 819/96**

**Sec. (HERRERA):** "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Acta Acuerdo N° 2593, sobre desarrollo del Programa Nacional de



Regularización Laboral y Previsional, de acuerdo al Convenio de Cooperación Bilateral sobre Inspección de Trabajo; suscripta entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, ratificada mediante Decreto Provincial N° 2736/96.  
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Pte. (CASTRO):** Está a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

- 16 -

#### **Asunto N° 820/96**

**Sec. (HERRERA):** "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área correspondiente informe a esta Cámara Legislativa sobre el Departamento Enfermería, según organigrama del Hospital Regional de Río Grande, los siguientes puntos:

- 1 - Cuántos Jefes de Unidad existen en el Departamento de Enfermería del mencionado nosocomio;
- 2 - forma de designación de los mencionados jefes, aclarando si las mismas se realizaron dentro de los marcos regulatorios de la institución hospitalaria. Indicar si se pueden realizar en forma directa por la Directora Provincial de Enfermería; en caso afirmativo, fundamentar dichas designaciones.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Pte. (CASTRO):** Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

#### **MOCION**

**Sr. ROMERO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, en el día de ayer hemos recibido una Comunicación Oficial de parte de la Fiscalía de Estado, dirigida al señor Presidente del Poder Legislativo; es un dictamen del Fiscal de Estado fechado el 16 de diciembre que corresponde al Expediente N° 97/96, referente a una solicitud de informe que se le ha hecho al Fiscal de Estado. Solicito que el mismo sea ingresado al Boletín de Asuntos Entrados y girado a Comisión N° 2.

**Pte. (CASTRO):** Se toma nota por Secretaría y si no hay opinión en contrario de los señores legisladores, la Comunicación Oficial N° 342/96 forma parte del Boletín de Asuntos Entrados y se gira a Comisión N° 2.

#### **Cuarto Intermedio**

**Sr. GALLO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, si no hay más asuntos para tratar, solicito un cuarto intermedio hasta el próximo jueves a las 15:00 horas.

**Pte. (CASTRO):** Hay tres asuntos más, señor legislador.

**Sr. ROMERO:** Pido la palabra.

Dado el Orden del Día que hemos aprobado con alteración a las observaciones fijadas, entendemos que es factible la solicitud del Legislador Gallo de realizar un cuarto intermedio hasta el jueves. El bloque del Movimiento Popular Fueguino va a acompañar esta moción, para continuar con el tratamiento del Orden del Día en la Sesión del día jueves a las 15:00 horas. Nada más, señor Presidente.

#### **MOCION**

**Sr. SCIUTTO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, antes de pasar a la votación, me gustaría que se lea por Secretaría un proyecto de declaración y dada la urgencia y trascendencia del mismo, creo que se debe votar en la fecha. Gracias.

- 17 -

### Asunto N° 822/96

**Pte. (CASTRO):** Por Secretaría se va a dar lectura al proyecto de declaración mencionado por el Legislador Sciutto.

**Sec. (HERRERA):** "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

DECLARA:

Artículo 1°.- Repudiar el reiterado intento de transporte de residuos radiactivos de plutonio (40 tambores) altamente riesgosos, por la ruta marítima del Cabo de Hornos.

Artículo 2°.- Apoyar las acciones de concientización regional e internacional de la "Organización Ambientalista Greenpeace" en este tema.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional, a ambas Cámaras del Congreso de la Nación, a Cancillería y a todas las Legislaturas Provinciales.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Sr. ROMERO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, el bloque del Movimiento Popular Fuegoño va a acompañar esta iniciativa, pero previo a ello, mociono que nos apartemos del Reglamento y se dé ingreso al Boletín de Asuntos Entrados al proyecto, con tratamiento en el Orden del Día.

**Pte. (CASTRO):** Se vota la moción de apartarse del Reglamento e incluir el proyecto en el Boletín de Asuntos Entrados para su tratamiento sobre tablas.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

**Sr. SCIUTTO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, nuevamente hemos visto que quieren avasallarnos en las aguas que bordean a nuestra Provincia y este tipo de acciones ya han sido juzgadas y repudiadas en otras oportunidades. Se están desconociendo pactos internacionales con respecto a la región Antártica, en la cual estamos incluidos; estamos poniendo en riesgo que este tipo de embarcaciones con material altamente radiactivo puedan tener un accidente, ya que surcan aguas con muchas tempestades muy peligrosas para la navegación, y eso traería graves consecuencias, no sólo para nuestra Provincia y para la Antártida, sino también para la comunidad del mundo.

Tampoco podemos dejar de desconocer el espíritu que tiene nuestra Constitución, el espíritu que está representado en la Ley de Medio Ambiente y el espíritu ecológico que caracteriza a una de las constituciones más modernas de la Argentina.

Por estas razones, señor Presidente, nosotros como legisladores de la Provincia no podemos estar ajenos a este peligro latente que las grandes potencias nos quieren imponer.

Es por eso señor Presidente, que pido a los legisladores que nos acompañen en esto y no tengo dudas que lo van a hacer. Gracias.

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

El bloque de la Unión Cívica Radical adhiere a los conceptos del legislador proponente, y reitera y hace suyos los fundamentos tratados en los primeros cuatro años de la Legislatura Provincial, cuando se trataron temas relacionados -valga la redundancia- a esta misma temática y es por eso que vamos a apoyar este proyecto de declaración. Nada más, señor Presidente.

**Pte. (CASTRO):** Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de declaración leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

### MOCION

**Sr. PEREZ AGUILAR:** Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito autorización para apartarnos del Reglamento y dar ingreso a un proyecto de resolución que se encuentra en la Secretaría Legislativa. Gracias.

- 18 -

#### **Asunto N° 823/96**

**Pte. (CASTRO):** Por Secretaría se dará lectura al proyecto mencionado por el Legislador Pérez Aguilar.

**Sec. (HERRERA):** "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de Interés Provincial a las Escuelas Municipales Alakalufes, Las Lengas y Bahía de la ciudad de Ushuaia.

Artículo 2°.- Solicitar al Ministro de Educación implemente las medidas necesarias para concretar su reconocimiento como Escuelas Públicas de Gestión Pública.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Pte. (CASTRO):** Se pone a consideración el apartarse del Reglamento y que el presente proyecto conforme el Boletín de Asuntos Entrados y el Orden del Día.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

**Sr. PEREZ AGUILAR:** Pido la palabra.

Señor Presidente, estas tres escuelas municipales que ya hace cuatro años funcionan en la ciudad de Ushuaia, son un emprendimiento de los mismos padres de los casi doscientos alumnos que concurren a este sistema educativo de vanguardia y que está dentro del esquema de encuadramiento de la reforma educativa.

En el día de ayer, los padres se reunieron con el señor Intendente de la ciudad de Ushuaia y acordaron continuar con este esquema, fundamentalmente ante el aumento de la matrícula educativa de la Provincia.

Este sistema educativo es una buena alternativa, no solamente por el plan educativo que tiene, que es muy especial, sino por lo económico, ya que tan solo con siete docentes educan a más de doscientos alumnos; los mismos padres se hacen cargo del sostenimiento de los tres colegios, no tienen personal de mantenimiento ni administrativo y es un buen sistema que podría aplicarse en la Provincia.

Por esa razón, señor Presidente, solicito a mis pares acompañen este proyecto de resolución. Nada más.

**Pte. (CASTRO):** Está a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

#### **Cuarto Intermedio**

**Pte. (CASTRO):** Se pone a consideración de los señores legisladores, la moción del Legislador Gallo, de pasar a cuarto intermedio hasta el día jueves 19 a las 15:00 horas.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado el cuarto intermedio.

**Rubén Oscar HERRERA**  
Secretario

**Miguel Angel CASTRO**  
Presidente

o o o o o 0 0 0 0 0 o o o o o

## REUNION N° 28

En la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, se reúnen los señores legisladores provinciales en el recinto del Poder Legislativo, siendo las 15:50 horas.

**Pte. (CASTRO):** Se levanta el cuarto intermedio, con catorce legisladores presentes, se prosigue con el Orden del Día.

- 19 -

### Asunto N° 624/96

**Sec. (HERRERA):** "Dictamen de Comisión N° 6 en mayoría. Cámara Legislativa: La Comisión N° 6 de Justicia y Seguridad, Relaciones Institucionales, Seguimiento Legislativo y Derechos Humanos, ha considerado el Asunto N° 389/96 de los Legisladores Lindl y Romero. Proyecto de ley creando el Registro Provincial de Armas y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 16 de octubre de 1996."

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, solicitaría que tal como quedó establecido en la última reunión de Labor Parlamentaria, este asunto sea girado nuevamente a la Comisión N° 6.

**Sr. ROMERO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, respecto de este proyecto de ley presentado hace tiempo atrás y que ha tenido dictamen de la Comisión de Asesoramiento Legislativo Permanente de esta Cámara, que ha estado en observación -si mal no recuerdo- en la tercera oportunidad respecto a las sesiones ordinarias que se han venido realizando hasta el día de hoy, voy a expresar mi disidencia respecto del envío nuevamente a Comisión N° 6, por cuanto el mismo ha tenido el tiempo suficiente de análisis como para que hoy tenga una determinación esta Cámara. Nada más, señor Presidente.

**Pte. (CASTRO):** Señor Blanco, ¿es moción lo suyo?

**Sr. BLANCO:** Sigo sosteniendo la moción, señor Presidente, de que sea girado a Comisión o que, en caso contrario, permanezca en observación, pero que no sea tratado en esta Sesión.

**Sr. SCIUTTO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, es para apoyar la moción del Legislador Blanco, en nombre de los integrantes del bloque.

**Sr. ROMERO:** Pido la palabra.

Es para solicitar al Legislador Blanco que, en todo caso, continúe en observación este asunto.

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

Solicito que continúe en observación.

**Pte. (CASTRO):** Si no hay opinión en contrario de parte de los señores legisladores, el Asunto N° 624/96 continúa en observación. Continuamos con el Orden del Día.

- 20 -

### Asunto N° 639/96

**Sec. (HERRERA):** "Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría. Cámara Legislativa: La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, ha considerado el Asunto N° 84/95, proyecto de ley creando el Consejo de Planificación y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante....."

**Sr. ROMERO:** Pido la palabra.

Siguiendo los conceptos vertidos por el Legislador Blanco solicitaría que este proyecto, que también tiene estado de observación, continúe en la misma situación, señor Presidente.

**Pte. (CASTRO):** Si no hay opinión en contrario, el Asunto N° 639/96, sigue en observación.

**Asunto N° 706/96**

**Sec. (HERRERA):** "Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría. Cámara Legislativa: La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, ha considerado los Asuntos N° 246/96 proyecto de ley presentado por el bloque de la Unión Cívica Radical, adhiriendo a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449; N° 270/96 presentado por el bloque del Movimiento Popular Fueguino, proyecto de ley adhiriendo a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449; y N° 522/96 Mensaje N° 28/96 del Poder Ejecutivo Provincial.....".

**Sr. ASTESANO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, mociono concretamente que este proyecto siga en observación.

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

Coincido en que siga en observación, señor Presidente, pero quiero hacer una aclaración, porque si ponemos en la carátula que es proyecto de la Unión Cívica Radical -como fue oportunamente presentado- debo aclarar que mucho dista este dictamen del proyecto de la Unión Cívica Radical, por lo cual solicitaría que en la carátula del asunto se borre que es un proyecto de la Unión Cívica Radical; en todo caso será un proyecto del Movimiento Popular Fueguino, más allá de que se presentaron tres proyectos de los distintos bloques, pero no es la esencia del proyecto de la Unión Cívica Radical.

**Pte. (CASTRO):** Se toma nota por Secretaría Legislativa de la modificación sugerida por el Legislador Blanco.

**Sr. ROMERO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, con su permiso, voy a leer el Orden del Día N° 7 Asunto N° 706/96, previsto para la Sesión Ordinaria del día martes 17 de diciembre -de la cual pasamos a cuarto intermedio y entendemos que concluye hoy-. Este asunto dice: "Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría sobre los Asuntos N° 246, 270 y 522/96..." y los autores de este proyecto originario son los bloques de la Unión Cívica Radical y Movimiento Popular Fueguino y el Poder Ejecutivo Provincial a través del mensaje respectivo sobre este asunto. Estos son los tres autores sobre el dictamen de la Comisión N° 1 referente al Asunto N° 706, que es el proyecto de ley adhiriendo a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 que aconseja su aprobación; está dictado por la Comisión N° 1 y en mayoría y comprende a todos aquellos autores del proyecto relacionado con la Ley Nacional de Tránsito, donde desde la Comisión N° 1 ha surgido un dictamen que si bien se adhiere a la Ley Nacional de Tránsito, esto es en forma parcial, por cuanto en la propia Comisión se ha decidido en mayoría -yo diría en forma unánime, porque no hubo objeción en su momento- a que la Provincia, en ejercicio de su potestad, pudiera legislar parcialmente respecto de esta Ley Nacional de Tránsito.

Por lo expuesto, señor Presidente, nosotros creemos conveniente que se trate este asunto, porque una de las situaciones de disyuntiva respecto a la sanción del mismo estaba dada en el caso de las revisiones técnicas de los vehículos que pudieran salir de la Provincia hacia el continente, es decir, en cuanto a su revisión técnica o mecánica. Esto ha sido descartado a través de actas que ha conseguido la señora Presidenta de esta Comisión respecto de las autoridades nacionales de tránsito, ya que que la vigencia respecto de este punto de la Ley Nacional de Tránsito comienza a regir a partir de junio de 1997.

Por ese punto, insistimos que este tema se trate, salvo opinión en contrario del resto de los legisladores. Nada más, señor Presidente.

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

Quiero aclarar, señor Presidente, que la diferencia o la disidencia entre el proyecto de la Unión Cívica Radical y los otros presentados, es que el proyecto nuestro solicitaba adherir a la Ley Nacional de Tránsito; en cambio los otros proyectos que hacen esencia del dictamen, están pretendiendo -equivocadamente a mi entender- a través de una ley provincial, modificar una ley nacional. Ese es nuestro punto de disidencia y es por eso, señor Presidente, que solicito que el mismo continúe en observación. Caso contrario, si la opinión es otra, lamentablemente voy a votar en contra del proyecto que era originario del bloque de la Unión Cívica Radical, pero con distinto criterio. Nada más.

**Sr. ASTESANO:** Pido la palabra.

Quisiera recordar que este proyecto ha pasado por la Comisión N° 1 que es Legislación e Interpretación, pero que no a pasado por la Comisión de cabecera que tendría que ser la Comisión N° 3. Lo he solicitado, pero no ha sido favorable la votación y por lo tanto, como legislador, interpreto que la Provincia tendría que tener una única ley provincial y no una adecuación de una ley nacional para que cada municipalidad, que dista una de la otra no más de doscientos cincuenta kilómetros, tengan interpretaciones diferentes a una ley de tránsito.

Es por eso que considero que, si se produce la votación, estoy totalmente en desacuerdo con esta adecuación, porque sería una ley nacional con condimentos provinciales y que además, tiene diferencias entre las dos ciudades. Por lo tanto, propongo que pase a Comisión N° 3 que es la Comisión de cabecera y por la cual

debería haber pasado en su oportunidad. Nada más, señor Presidente.

**Sra. OYARZUN:** Pido la palabra.

Señor Presidente, a efectos de contestar al resto de los legisladores que no forman parte de la Comisión N° 1, que el presente proyecto fue arduamente discutido en el seno de la Comisión y que fueron invitados integrantes del área Tránsito de los municipios de Ushuaia y Río Grande; fueron consultados los jueces de faltas de ambos municipios, como también gente del Concejo Deliberante. Se tomaron en cuenta las calidades de cada ciudad y en este ámbito, se trató de adecuar el proyecto en el que no se pretende modificar la ley nacional; se sobreentiende que no corresponde. Lo que simplemente hace, son algunas reservas; hay antecedentes de otras provincias, como la provincia de Neuquén, de la cual cuento con documentación, la que ha hecho reservas de jurisdicción y legislación propia. El caso particular específico en el cual se hace hincapié es en el tema publicidad, para lo cual la Provincia cuenta con la Ley N° 22 -la que es mucho más estricta que la ley nacional- y creímos conveniente adecuarla con esas reservas. Otras provincias lo han hecho por medio de un decreto. El proyecto que remitió a esta Legislatura el Poder Ejecutivo era para adherir en forma íntegra con reservas de un futuro proyecto que se elevaría a los sesenta días.

Creímos conveniente que, visto que el Ejecutivo ya tenía las reservas preparadas, no tenía sentido sancionar dos leyes cuando el proyecto estaba elaborado. En este sentido se discutió en la Comisión N° 1, no fue un dictamen improvisado; se conversó con ambos municipios y en el último artículo se dejó a salvo ese tema, también consultado con los ejecutivos municipales y se los invita a dictar normas adecuadas a la estructura o a la geografía de cada zona.

En ese espíritu es que queremos demostrar y aclarar que no fue un dictamen improvisado y sin el debido estudio. Nada más.

**Sr. ASTESANO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, quería reafirmar que este proyecto no ha pasado por la Comisión N° 3 de cabecera, pero ya en el análisis del mismo, creo que es una verdadera aberración que nosotros como Provincia y que estamos distanciados en las ciudades principales no más de doscientos veinte kilómetros, no tengamos una única interpretación provincial. Tal como la legisladora ha citado otras provincias, puedo citar que la provincia de Córdoba tiene su ley propia y que nuestra Provincia podría tener una. Creo que tenemos una oportunidad histórica y la estamos desperdiciando.

Es por eso, que propongo que pase a la Comisión N° 3 y si se procede a la votación, quiero adelantar mi voto negativo. Nada más.

#### Cuarto Intermedio

**Sr. GALLO:** Pido la palabra.

A efectos de solicitar un cuarto intermedio para hacer algunas consultas a los legisladores.

**Pte. (CASTRO):** Se vota la moción de cuarto intermedio.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado.

Es la hora 16:00

-----

Es la hora 16:10

**Pte. (CASTRO):** Se levanta el cuarto intermedio.

**Sr. FIGUEROA:** Pido la palabra.

Es para solicitar que el asunto que estamos tratando siga en observación.

**Sr. ASTESANO:** Pido la palabra.

Solicito que pase a la Comisión N° 3.

**Pte. (CASTRO):** Si no hay opinión en contrario de parte de los señores legisladores, que continúe en observación y pase por la Comisión N° 3.

**Sr. ROMERO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, dado el pedido vía Reglamento que caducó el 30 de noviembre respecto a la posibilidad de dictaminar por las Comisiones y que este plazo fuera extendido al 8 de diciembre por Resolución de Cámara, nos veríamos imposibilitados de enviar a la Comisión N° 3 el mencionado proyecto, por cuanto si no constituimos la Cámara en Comisión, esto no sería posible realizar, al menos hasta el próximo período ordinario del 1° de marzo

del año entrante.

Por estas razones, señor Presidente, y entendiendo los fundamentos del Legislador Astesano, solicitaría que el mismo continúe en estado de observación independientemente que los miembros de la Comisión N° 3 puedan seguir analizándolo. Nada más.

**Pte. (CASTRO):** De acuerdo a lo vertido por el Legislador Romero, sigue en observación independientemente que los miembros de la Comisión N° 3 puedan analizarlo.

### **MOCION**

**Sr. VAZQUEZ:** Pido la palabra.

Solicito que nos apartemos del Reglamento para incluir en el Orden del Día un proyecto de resolución que está en poder del Secretario Legislativo que trata sobre dejar sin efecto el trámite de urgencia al Asunto N° 813/96 relacionado con la Ley Impositiva para el Ejercicio Fiscal año 1997.

**Pte. (CASTRO):** Se da lectura por Secretaría.

**Sec. (HERRERA):** "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

### **RESUELVE:**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto el trámite de urgencia impuesto al Asunto N° 813/96, sobre Mensaje N° 39/96 referente al proyecto de Ley Impositiva Ejercicio 1997 de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 111 de la Constitución Provincial.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Pte. (CASTRO):** Se va a votar la moción de apartarse del Reglamento.

Se vota y resulta negativa

**Pte. (CASTRO):** No prospera la moción de apartarse del Reglamento.

**Sr. GALLO:** Pido la palabra.

Solicito que se reitere la votación, porque entiendo que ha habido un error.

**Pte. (CASTRO):** Se somete a votación nuevamente para que la Cámara se aparte del Reglamento.

Se vota y resulta negativa

**Pte. (CASTRO):** Ocho votos por la afirmativa. No prospera.

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, para que no haya error de interpretación que después pueda ser usado, debo aclarar que el tema que estamos tratando es la Tarifaria Fiscal que ingresó a esta Cámara Legislativa con posterioridad al período de posibilidad de dictaminar por las distintas Comisiones, utilizando el artilugio de trámite de urgencia, con lo cual se le prohíbe a la Cámara, al no obtener los votos necesarios para los dos tercios, poder dictaminar al respecto. Y se puede dar, señor Presidente, que el Ejecutivo interprete que vencido el plazo de treinta días que es el trámite de urgencia se ponga en vigencia la nueva Ley Tarifaria y Fiscal, cosa que no es así; lo quiero dejar en claro, quiero explicarle a los legisladores del Movimiento Popular Fueguino que votaron en contra de la inclusión de este asunto para quitarle el trámite de urgencia, que no crean que con la fecha de ingreso que tiene el proyecto de Tarifaria y Fiscal correspondiente al año 1997, vencido el plazo de trámite de urgencia queda promulgado de hecho, porque en el caso que así fuera, creo que estaríamos sentando un grave precedente constitucional donde se le está prohibiendo a los legisladores de la Provincia manifestarse en el sentido del tratamiento de un proyecto tan importante como es la Tarifaria y Fiscal.

Si el bloque del Movimiento Popular Fueguino comparte lo manifestado por este legislador, que vencido el trámite de urgencia, o que el trámite de urgencia se empiece a contar desde el inicio de las Sesiones Ordinarias, podríamos coincidir que no ingrese este proyecto, pero en el caso de que así no sea, que tengan en cuenta que se está sentando un precedente muy serio, porque tranquilamente puede ser utilizado por cualquier ejecutivo oportunamente para incluir fuera del plazo reglamentario proyectos de ley, teniendo en cuenta el receso en el que entra a esta Cámara Legislativa a partir del 15 de diciembre o 31 de diciembre y utilizar el argumento del trámite de urgencia para poner en vigencia leyes que no era el espíritu mayoritario de esta Legislatura que entren en vigencia. Nada más.

**Sr. VAZQUEZ:** Pido la palabra.

Este asunto tiene cincuenta y ocho fojas; me llama poderosamente la atención que el bloque del Movimiento Popular Fueguino quiera sancionar de hecho una ley de este tipo, que -como decía el Legislador Blanco- se trata del Código Fiscal de la Provincia, que lo hemos leído someramente y tiene unos aumentos muy



significativos en los impuestos. Apelo a la buena voluntad de los señores legisladores del Movimiento para que reviertan su actitud, a efectos de que se dé participación a las cámaras empresariales y se pueda, el próximo año en Comisión, evaluarlo bien.

**Sr. ROMERO:** Pido la palabra.

No es idea del bloque del Movimiento Popular Fueguino que este proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo Provincial sea sancionado de hecho o de forma en función del artículo 111 de la Constitución Provincial, en cuanto tiene trámite de urgencia, pero sí es intención de este bloque, señor Presidente, antes de finalizar esta Sesión Ordinaria, presentar la moción para que en la próxima Sesión Ordinaria esté dentro de los plazos establecidos de este período de sesiones que vence el día 23 de este mes, para que se trate no sólo la Ley Impositiva para el Ejercicio 1997, sino también el Presupuesto de la Provincia. Nada más.

**Sr. GALLO:** Pido la palabra.

Atento al apuro del Poder Ejecutivo y la lealtad del oficialismo a sacar de esta Legislatura la Ley Tarifaria, desde el Justicialismo y debido a este artilugio legal que han utilizado para el tratamiento de urgencia y sea confirmado como ley, estamos dispuestos a apartarnos del Reglamento y poner la Cámara en Comisión para discutir, artículo por artículo, la Ley Tarifaria. Entendemos que los legisladores del oficialismo deben conocer pormenorizadamente el proyecto y nos van a tener que soportar para poder debatir y ver si este proyecto de Tarifaria Fiscal, reúne las pautas de equidad que debe tener toda tarifaria porque al estar planteada como está, me parece que no se quiere debatir, no se quiere dar a conocer a la comunidad cuál es el propósito tributario que tiene para el Ejercicio 1997 el Gobierno de la Provincia. Les ofrezco a los legisladores del oficialismo que constituyamos la Cámara en Comisión y debatamos el proyecto.

**Pte. (CASTRO):** Se pone a consideración de los señores legisladores, la moción del Legislador Gallo, de apartarse del Reglamento.

Se vota y resulta negativa

**Pte. (CASTRO):** No prospera la moción.

**Sr. GALLO:** Pido la palabra.

Es firme el propósito que no hay interés de debatir ni dar a conocer a la comunidad y a los distintos sectores de Tierra del Fuego, cuál es la pauta y la política fiscal que quiere llevar adelante el Poder Ejecutivo. Adhiero a las palabras del Legislador Pablo Blanco y seguramente en el período de Sesiones Ordinarias vamos a trabajar fuertemente con este instrumento fiscal para que tenga un marco de equidad en Tierra del Fuego y no privilegie a sectores de la sociedad, como me parece que está planteada la Tarifaria Fiscal. Nada más.

#### **MOCION**

**Sr. BUSTOS:** Pido la palabra.

A efectos de solicitar apartarnos del Reglamento para pedir el ingreso del Asunto N° 813/96, para su tratamiento sobre tablas. Nada más, señor Presidente.

**Pte. (CASTRO):** Vamos a poner a consideración, por tercera vez, la moción de apartarse del Reglamento para dar tratamiento a la Ley Tarifaria.

Se vota y resulta negativa

**Pte. (CASTRO):** No prospera la moción.

#### **MOCION**

**Sr. VAZQUEZ:** Pido la palabra.

Es para solicitar apartarnos del Reglamento e incorporar una resolución referente a la devolución del proyecto del Presupuesto de Cálculos y Recursos para el año 1997, incorporando algunas pautas que ya han sido consensuadas dentro de la Comisión N° 2 de Economía. El proyecto está en manos del Secretario Legislativo.

**Pte. (CASTRO):** Antes de ponerlo a consideración se va a dar lectura, para su conocimiento.

**Sec. (HERRERA):** "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

#### **RESUELVE:**

Artículo 1º.- Remitir al Poder Ejecutivo Provincial en devolución, el proyecto de Ley de Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial Ejercicio 1997, a efectos de su reformulación que fuera oportunamente enviado conforme el Mensaje N° 35/96 e ingresado a esta Cámara como

Asunto N° 737/96.

Artículo 2°.- La reformulación deberá contemplar en la Partida Personal y la Ley Provincial N° 278 no tendrá vigencia en el transcurso del año 1997 debiendo incrementar dicha partida.

Asimismo deberá contemplar que el proyecto de ley mantenga el nivel de erogación y recursos correspondientes al año 1996 con la salvedad del apartado anterior.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá remitir a esta Cámara Legislativa, el proyecto de ley con la reformulación requerida para su ingreso en la primer Sesión Ordinaria del año 1997.

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo Provincial, en su ámbito, instrumentará un sistema integrado de presupuesto de Caja y Asignación de Créditos Presupuestarios, mediante el cual limitará la ejecución del gasto en función de lo efectivamente ingresado en concepto de recursos o financiamiento. Queda estrictamente prohibido cualquier financiamiento mediante la generación de deuda flotante, acumulación de libramientos impagos o residuos pasivos sin respaldo al cierre del ejercicio en saldo de caja o banco. El gasto devengado deberá estar encajado con los ingresos percibidos.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Sr. ROMERO:** Pido la palabra.

Si no escuché mal, es un proyecto de resolución y como hay articulado que son mandatarios hacia el Poder Ejecutivo Provincial, en el caso del artículo 4° sobre la distribución o conceptualización del presupuesto por caja y asignación de recursos, creo que correspondería desglosar el proyecto de resolución, primero y principal en un proyecto de resolución que hable escuetamente sobre la devolución bajo las nuevas pautas del Presupuesto Provincial y en segundo término, un proyecto de ley que hable sobre pautas. Nada más.

#### Cuarto Intermedio

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

Había pedido la palabra con anterioridad para explicar que este proyecto que se está solicitando su inclusión como proyecto de resolución, iba a ser desdoblado posteriormente en un proyecto de ley y en un proyecto de resolución. Quiero que esto quede claro para cuando se vote el ingreso o no de este proyecto.

En segundo lugar, señor Presidente, quisiera pedir un breve cuarto intermedio de quince minutos, en razón de una noticia que usted recién me ha transmitido y creo que amerita la necesidad de un cuarto intermedio.

**Pte. (CASTRO):** Se considera la moción de pasar a cuarto intermedio.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado.

Es la hora 16:30

-----

Es la hora 16:55

**Pte. (CASTRO):** Se levanta el cuarto intermedio. Se da lectura por Secretaría a los proyectos de resolución y de ley, de acuerdo a lo requerido antes del cuarto intermedio.

**Sec. (HERRERA): Asunto N° 833/96.**

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Remitir al Poder Ejecutivo Provincial en devolución el proyecto de Ley de Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 1997, a efectos de su reformulación, que fuera oportunamente enviado conforme Mensaje N° 35/96 e ingresado a esta Cámara como Asunto N° 737/96.

Artículo 2°.- La reformulación deberá contemplar en la Partida de Personal que la Ley Provincial N° 278 no tendrá vigencia en el transcurso del año 1997, debiendo incrementar dicha Partida.

Asimismo deberá contemplar que el proyecto de ley mantenga el nivel de erogación y recursos correspondientes al año 1996 con la salvedad del incremento requerido.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Asunto N° 834/96**

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1°.- Prorróganse para el Ejercicio 1997 los créditos presupuestarios aprobados en la Ley de Presupuesto de 1996, los cuáles no podrán ser ampliados salvo en los casos previstos por la presente Ley.

Artículo 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a ampliar para el año 1997 la Partida de Personal, en el monto estrictamente necesario, para cumplir con las mayores obligaciones emergentes de la finalización de la reducción en las remuneraciones dispuestas por el artículo 10 de la Ley Provincial N° 278.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá remitir a esta Cámara Legislativa, el proyecto de ley con la reformulación requerida para su ingreso en la primer Sesión Ordinaria del año 1997.

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo Provincial, en su ámbito, instrumentará un sistema integrado de presupuesto de Caja y Asignación de Créditos Presupuestarios, mediante el cual limitará la ejecución del gasto en función de lo efectivamente ingresado en concepto de recursos o financiamiento. Queda estrictamente prohibido cualquier financiamiento mediante la generación de deuda flotante, acumulación de libramientos impagos o residuos pasivos sin respaldo al cierre del ejercicio en saldo de caja o bancos. El gasto devengado deberá estar encajado con los ingresos percibidos.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

**Pte. (CASTRO):** Si no hay opinión en contrario de parte de los señores legisladores, se va a someter a votación la moción de apartarse del Reglamento.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad. Se somete a votación que los Asuntos N° 833/96 y 834/96 formen parte del Boletín de Asuntos Entrados y del Orden del Día.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

- 22 -

**Asunto N° 833/96**

**Pte. (CASTRO):** Se somete a consideración el proyecto de Resolución N° 833/96 leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

**En Comisión**

**Sr. ROMERO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, tratándose de un proyecto de ley que no tiene dictamen, mociono que la Cámara se constituya en Comisión a efectos de tratarlo.

**Pte. (CASTRO):** A consideración la moción de que la Cámara se constituya en Comisión.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado.

- 23 -

**Asunto N° 834/96**

**Pte. (CASTRO):** Con la Cámara en Comisión, se somete a votación el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

### **En Sesión**

**Sr. ROMERO:** Pido la palabra.

A efectos de mocionar que la Cámara se constituya en Sesión.

**Pte. (CASTRO):** Se somete a consideración la moción del Legislador Romero.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado.

**Sr. ROMERO:** Pido la palabra.

A efectos de mocionar que se obvie el plazo de observación de cuatro días.

**Pte. (CASTRO):** Se somete a consideración la moción del Legislador Romero.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad. Se somete a votación el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

### **MOCION**

**Sr. GALLO:** Pido la palabra.

Para pedir a la Cámara que nos apartemos del Reglamento y dar ingreso a los Asuntos N° 827/96, 828/96, 830/96, 831/96, 832/96 con la posibilidad de que se traten en el siguiente orden: en primer lugar el Asunto N° 830/96, en segundo lugar el Asunto N° 827/96, en tercer lugar el Asunto N° 828/96, en cuarto lugar el Asunto N° 829/96, en quinto lugar el Asunto N° 831/96 y en sexto lugar el Asunto N° 832/96.

**Sr. ROMERO:** Pido la palabra.

A efectos de ordenar la Sesión, en cuanto a las mociones del Legislador Gallo, mocionaría que se vaya tomando la votación asunto por asunto a efectos de ir apartándonos del Reglamento siguiendo así la iniciativa y su inclusión en el Boletín de Asuntos Entrados y en el Orden del Día.

**Pte. (CASTRO):** ¿Está de acuerdo, legislador?.

**Sr. GALLO:** Sí, señor Presidente.

**Pte. (CASTRO):** A consideración la moción de apartarse del Reglamento para incluir en el Boletín de Asuntos Entrados y en el Orden del Día, el Asunto N° 830/96.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado apartarse del Reglamento. A consideración que se incluya en el Boletín de Asuntos Entrados y en el Orden del Día.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad. A consideración la moción de apartarse del Reglamento para dar ingreso al Asunto N° 827/96.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado apartarse del Reglamento. Se considera que el mismo forme parte del Boletín de Asuntos Entrados y del Orden del Día.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

**Pte. (CASTRO):** Se va a votar la moción de apartarse del Reglamento para incluir en tercer lugar, en el Boletín de Asuntos Entrados y en el Orden del Día el Asunto N° 828/96.

**Sr. VAZQUEZ:** Pido la palabra.

**Pte. (CASTRO):** Anulamos la votación. Tiene la palabra el Legislador Vázquez.

**Sr. VAZQUEZ:** Quiero fundamentar el Asunto N° 828/96 que se refiere específicamente al rechazo del veto y la insistencia en la sanción de la ley del 28 de noviembre de 1996, referente a la adjudicación de tierras a la comunidad indígena.

Señor Presidente, teniendo a la vista el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2768/96 por el cual se veta el proyecto de ley sancionado por esta Legislatura el día 28 de noviembre de 1996, venimos a rechazar el veto del Poder Ejecutivo Provincial e insistir en que esta Cámara Legislativa sancionó la presente ley con el voto unánime de la totalidad de su cuerpo conforme a los términos de los artículos 109 y 105, incisos 26 y 27 de la Constitución Provincial, y ratificamos en todos sus términos la adjudicación definitiva de las tierras a la comunidad indígena del Pueblo Ona Rafaela Ishton de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. (Aplausos).

Que conforme al artículo 190 de la Constitución Provincial mencionado, vengo a rebatir sucintamente los presuntos fundamentos legales del aludido decreto.

Que en materia de adjudicación de tierras es conforme el artículo 8° de la Ley Nacional N° 23.302, que junto con la Ley Nacional N° 24.071, es legislación vigente en el territorio de la Provincia por Ley Provincial N° 235 (Boletín Oficial 31/07/95) y N° 313 (Boletín Oficial 11/09/96) y por los poderes concurrentes de Nación y Provincia, reconocimiento de la Personería Jurídica de la Comunidad Indígena del Pueblo Ona por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, esta Ley y la legislación concordante respecto al decreto preexistente y existente que tiene este Pueblo Ona por el artículo 75, incisos 17 y 22 de la Constitución Nacional.

Es de aclarar que con certificados de dominio de las tierras de referencia, esta Cámara Legislativa al momento de sancionar la ley no tenía registrado formalmente ningún derecho dominial a nombre de terceros en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, por lo que no se puede suponer expropiaciones u otros actos administrativos en materia dominial sobre los lotes N° 88, 89, 90, 91 y 92 del inmueble adjudicado.

Destacando que del Lote 88 el certificado de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, el 26/11/96 dice: dentro del lote rural 88 se encuentra inscrita por parte de la Parcela 130 - R - Macizo 3000 - s/Plano T.F. 2-13-84 en la Matricula III -A- 4. En trámite de inscripción la Parcela 23, s/Plano T.F. 1-40-77. No registra dominio la superficie descontando lo anterior.

Consígnase también, señor Presidente, que no se puede traer a colación inmuebles que quedan dentro del ejido urbano de la comuna de Tólhui, como por ejemplo, la Compañía Argentina de Madera Industrializada C.A.M.I. S.R.L. etc., situación que es contemplada en el artículo 4° de la presente ley.

La presente ley está encuadrada dentro del primer párrafo del artículo 67 de la Constitución Provincial en materia de recursos, por lo que es de destacar que la Provincia en forma concurrente con el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas arbitrará las medidas para materializar la adjudicación de tierras a la comunidad que nos ocupa.

Con lo rebatido precedentemente, queda de manifiesto que el veto de que se trata no tiene fundamentos de peso para negar el derecho preexistente y existente de la Comunidad Indígena del Pueblo Ona de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Por lo que, recurriendo a la estricta justicia que hay que hacer con este pueblo, pido a mis pares que acompañen unánimemente con su voto para materializar la presente resolución que rechaza el veto e insiste con la sanción en todos sus términos de la ley votada el 28 de noviembre de 1996. Nada más, señor Presidente.

**Sr. BOGADO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, es para adherir a los términos que ha vertido el Legislador Vázquez en la defensa, como lo asiste la ley, que hace hacia la entrega de las tierras de los Onas.

Señor Presidente, lo mismo insto al resto de los legisladores que en un principio han dado su decisión por la reafirmación de los derechos de los aborígenes, que en esta oportunidad nuevamente acompañen al bloque del Justicialismo y al bloque de la Unión Cívica Radical, para que de una vez por todas los derechos individuales y colectivos de este grupo indígena, que son los autóctonos de la zona, sean nadie más que ellos los dueños de la tierra. Nada más, señor Presidente. (Aplausos).

**Sr. SCIUTTO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, ya ha dado fundamentos sobrados el Legislador Vázquez, pero quiero llamar en este momento -antes de votar- a la reflexión a aquellos que tomamos a esta tierra como la tierra para vivir y para morir, hoy estamos apoyando a la comunidad que habitó desde los primeros tiempos esta querida tierra.

Es por eso que les pido, a los fueguinos, a aquellos legisladores que han venido acá por nacimiento, que acompañemos a estos aborígenes, porque ellos son los verdaderos dueños de estas tierras.

Señor Presidente, en todo el país las comunidades indígenas están recuperando sus tierras, que no sea nuestra Provincia la excepción. (Aplausos).

**Sr. VAZQUEZ:** Pido la palabra.

Solicito que la votación sea realizada en forma nominal.

**Pte. (CASTRO):** Se va a poner a consideración la moción del Legislador Vázquez para que la moción de apartarse del Reglamento para incluir en el Boletín de Asuntos Entrados y en el Orden del Día el Asunto N° 828/96, sea nominal.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado. La votación para apartarse del Reglamento se hará en forma nominal.

**Sec. (FRATE):** (Toma la votación).

Se vota y resultan ocho votos por la afirmativa Legisladores: Astesano, Blanco, Bogado, Bustos, Gallo, Pérez Aguilar, Sciutto y Vázquez y seis votos por la negativa Legisladores: Feuillade, Figueroa, Oyarzún, Pacheco, Romano y Romero

**Sec. (FRATE):** Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: ocho votos por la afirmativa y seis votos por la negativa.

**Pte. (CASTRO):** No prospera la moción.

- *Manifestaciones de desagrado del público presente.*

#### Cuarto Intermedio

**Sr. ROMERO:** Pido la palabra.

Es para mocionar un cuarto intermedio.

**Pte. (CASTRO):** Se pone a consideración la moción de cuarto intermedio.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado el cuarto intermedio.

Es la hora 17:15

-----

Es la hora 23:05

**Pte. (CASTRO):** Se levanta el cuarto intermedio.

**Sr. FIGUEROA:** Pido la palabra.

Señor Presidente, es para mocionar que pasemos a cuarto intermedio hasta el día lunes 23 a las 10:00 horas.

**Sr. BUSTOS:** Pido la palabra.

Para consultar si se mantiene el Orden del Día con los asuntos entrados, tanto el Asunto N° 830/96 como el Asunto N° 827/96 y si este cuarto intermedio no modifica el Orden del Día.

**Sr. ROMERO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, se da la misma situación que el día martes cuando se hizo el cuarto intermedio para el día de hoy, se mantuvo tal cual fue hasta ese momento la votación o el ingreso de los asuntos. Eso no altera para nada, señor Presidente, lo tratado hasta la solicitud de cuarto intermedio.

**Sr. GALLO:** Pido la palabra.

Para plantear que no estamos de acuerdo con la posibilidad de pasar a cuarto intermedio, adelantando el voto negativo del bloque Justicialista.

**Sr. BOGADO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, es para apoyar lo manifestado por el bloque del Movimiento Popular Fueguino, con el voto positivo para pasar a cuarto intermedio hasta el día lunes.

**Pte. (CASTRO):** Se va a someter a votación la moción de que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta el día 23 del corriente mes, a las 10:00 horas.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado. La Cámara pasa a cuarto intermedio.

Es la hora 23:10

-----

**Rubén Oscar HERRERA**  
**Secretario**

**Miguel Angel CASTRO**  
**Presidente**

o o o o o 0 0 0 0 0 o o o o o

## REUNION N° 29

En la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, se reúnen los señores legisladores provinciales en el recinto del Poder Legislativo, siendo las 10:40 horas

**Pte. (CASTRO):** Con catorce legisladores presentes, se levanta el cuarto intermedio. Antes de proseguir con esta Sesión voy a dar lectura al Capítulo 23 del Reglamento Interno de la Cámara, los artículos 165, 166 y 167 que dicen así:

"Artículo 165.- El personal que preste guardia en el interior y en las puertas exteriores de la Legislatura, sólo recibirá órdenes del Presidente."

"Artículo 166.- Queda prohibida toda demostración o señal bulliciosa de aprobación o desaprobación."

"Artículo 167.- El Presidente mandará salir irremisiblemente de la Casa a todo individuo que desde la barra contravenga el artículo anterior.

Si el desorden es general deberá llamar al orden y, reincidiendo, suspenderá la Sesión hasta que esté desocupada la barra.

Si fuese indispensable continuar la Sesión y se resistiere la barra a desalojar, el Presidente empleará todos los medios que considere necesarios, hasta el de la fuerza pública, para conseguirlo."

Señores, queremos que esta Sesión se desarrolle dentro del respeto y la responsabilidad que exige la democracia que estamos viviendo. Este Reglamento es similar a los de las Cámaras de Diputados y de Senadores, comencemos a acostumbrarnos a mantener las reglas de respeto que se exigen dentro de una Cámara Legislativa.

- IX -

### ASUNTOS ENTRADOS

**Pte. (CASTRO):** Por Secretaría se dará lectura a los asuntos ingresados.

**Sec. (HERRERA):** De acuerdo a lo mocionado por el Legislador Gallo han sido ingresados los Asuntos N° 830/96 y 827/96. El Asunto N° 828/96 no alcanzó los votos para ser ingresado a la Sesión, y quedaría por votar el ingreso a la Sesión de los Asuntos N° 829/96, 831/96 y 832/96.

"- Asunto N° 829/96. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 539/96 adjuntando Decreto Provincial N° 2769/96, por medio del cual se veta parcialmente el proyecto de ley que establece el sistema de contravenciones y penalidades respecto de juegos de azar reputados como prohibidos."

**Sr. ROMERO:** Pido la palabra.

A efectos de mocionar que vayamos votando la moción que ha realizado el Legislador Gallo en reuniones anteriores, asunto por asunto.

**Pte. (CASTRO):** Comenzamos con el Asunto N° 829/96 cuya carátula fue leída por el Secretario Legislativo. La moción es apartarse del Reglamento y que el asunto integre el Boletín de Asuntos Entrados y el Orden del Día. Se vota la moción de apartarse del Reglamento.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad. Se vota la moción de que el Asunto N° 829/96 integre el Boletín de Asuntos Entrados y el Orden del Día.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

**Sec. (HERRERA):** "Asunto N° 831/96. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 533/96 adjuntando Decreto Provincial N° 2746/96 que ratifica Convenio N° 2516, suscripto con la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Nación, sobre implementación del Plan Nacional de manejo de fuego, para su aprobación."

**Pte. (CASTRO):** Se vota la moción de apartarse del Reglamento para incluir en el Boletín de Asuntos Entrados y en el Orden del Día, el Asunto N° 831/96.



Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad. Se vota la moción de que el Asunto N° 831/96, integre el Boletín de Asuntos Entrados y el Orden del Día.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

**Sec. (HERRERA):** "Asunto N° 832/96. Poder Ejecutivo Provincial. Mensaje N° 39/96 adjuntando proyecto de ley que modifica la Ley Territorial N° 442, Instituto de Servicios Sociales de la Provincia."

**Pte. (CASTRO):** A consideración el apartarse del Reglamento para incluir en el Boletín de Asuntos Entrados y en el Orden del Día, el Asunto N° 832/96.

Se vota y resulta negativa

**Pte. (CASTRO):** No prospera la moción.

**Sr. ROMERO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, esto ha sido una solicitud de inclusión del Legislador Gallo del bloque Justicialista, respecto de un proyecto del Poder Ejecutivo Provincial, sobre la modificación a la Ley Territorial N° 442 que habla de la Ley Orgánica de la Obra Social Provincial.

En ese sentido, nosotros, cuando hubo que tratarse la ley sancionada y vetada por el Poder Ejecutivo Provincial respecto al cese de la intervención de la Obra Social, se acordó en Biblioteca...

**Sr. GALLO:** Pido la palabra.

**Pte. (CASTRO):** ¿Acepta la interrupción, señor legislador?.

**Sr. ROMERO:** Sí, señor Presidente.

**Sr. GALLO:** Para que se repita la votación, señor Presidente.

#### ***MOCION DE RECONSIDERACION***

**Sr. ROMERO:** Pido la palabra.

En ese sentido señor Presidente, solicitaría, acompañando la moción del Legislador Gallo, la reconsideración de la votación.

**Pte. (CASTRO):** Reconsiderar la votación significa los dos tercios de la Cámara. Se vota la reconsideración de la votación anterior.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad. Se vota la inclusión del Asunto N° 832/96 en el Boletín de Asuntos Entrados y en el Orden del Día.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad. No hay más mociones.

- X -

#### **ORDEN DEL DIA**

**Pte. (CASTRO):** Por numeraciones y para su tratamiento, damos lectura por Secretaría de la conformación del Orden del Día de la Sesión de la fecha.

**Sec. (HERRERA):** "Asunto N° 830/96; Asunto N° 827/96; Asunto N° 829/96; Asunto N° 831/96; Asunto N° 832/96."

- 24 -

**Asunto N° 845/96**  
(Asunto N° 830)

**Sec. (HERRERA):** "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Rechazar el veto total e insistir en los términos del artículo 109 de la Constitución Provincial, en la sanción del proyecto de ley mediante el cual se sustituye el artículo 10 de la Ley Provincial N° 278, sancionado el día 28 de noviembre de 1996, vetado por Decreto N° 2770/96 del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial anexando el proyecto de ley mencionado en el artículo 1º para su promulgación y publicación.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Pte. (CASTRO):** Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

- 25 -

**Asunto N° 846/96**  
(Asunto N° 827)

**Sec. (HERRERA):** "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Rechazar el veto total e insistir en los términos del artículo 109 de la Constitución Provincial, en la sanción del proyecto de ley mediante el cual se establece el cese de la intervención al Instituto de Servicios Sociales de Tierra del Fuego, sancionado el día 28 de noviembre de 1996, vetado por Decreto Provincial N° 2767 del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial anexando el proyecto de ley mencionado en el artículo 1º para su promulgación y publicación.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Pte. (CASTRO):** Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

- 26 -

**Asunto N° 847/96**  
(Asunto N° 829)

**Sr. ROMERO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, es a efectos de referirme al Asunto N° 829/96. Es opinión del bloque del Movimiento Popular Fueguino no insistir en este proyecto de ley, por cuanto las objeciones que se plantean en los considerandos del Decreto N° 2769/96 del Poder Ejecutivo Provincial, son atendibles en función de que son cuestiones técnicas, donde este bloque estaría de acuerdo con las objeciones que se han planteado. Una de ellas, señor Presidente, se refiere a los términos de prisión o arresto en lugar de privación, y en el proyecto original se ha incluido el término "prisión" y correspondería "arresto", en lugar de éste. Otra de las consideraciones que se ha dado en el Ejecutivo Provincial es referida a que los Juzgados Correccionales entenderán en el juzgamiento de todas las infracciones establecidas en esta ley y en ese sentido, señor Presidente, el artículo 156, en su punto 8º de la Constitución Provincial establece como atribución del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia el derecho exclusivo a la iniciativa en cuanto a la modificación de la administración y organización del Poder Judicial o de la justicia fueguina.

Por todo eso, señor Presidente, nosotros vamos a solicitar sancionar una nueva ley, donde contemple estas dos consideraciones y no insistir el proyecto de ley, sino aceptar el veto del Ejecutivo, para sí, sancionar una nueva ley con estas correcciones. Nada más, señor Presidente.

**Pte. (CASTRO):** Se da lectura por Secretaría del proyecto de resolución.

**Sec. (HERRERA):** "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Rechazar el veto parcial, e insistir en los términos del artículo 109 de la Constitución Provincial..."

**Sr. ROMERO:** Pido la palabra.

Vuelvo a insistir, señor Presidente, mocionaría -si no hay objeción por parte de los legisladores- que para que se pueda tratar este Asunto N° 829/96, se constituya la Cámara en Comisión y sancionar una nueva ley; luego dictaríamos una nueva resolución donde aceptamos el veto del Poder Ejecutivo Provincial y sancionaríamos una nueva norma provincial. Nada más, señor Presidente.

#### **Cuarto Intermedio**

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

Solicitaría, señor Presidente, un cuarto intermedio, porque entiendo que la moción que está haciendo el legislador preopinante no es correcta. Entiendo que deberíamos aceptar el veto y después, con posterioridad, tratar un nuevo proyecto de ley; pero creo que no lo podemos hacer simultáneamente.

**Pte. (CASTRO):** ¿Retira la moción, Legislador Romero?.

**Sr. ROMERO:** Pido la palabra.

Retiro la moción, señor Presidente, en la medida que se realice un cuarto intermedio.

**Pte. (CASTRO):** Se pone a consideración la moción del Legislador Blanco, de realizar un cuarto intermedio.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado.

Es la hora 10:55

-----

Es la hora 11:50

**Pte. (CASTRO):** Se levanta el cuarto intermedio. Se da lectura por Secretaría del asunto respectivo sobre el Asunto N° 829/96.

**Sec. (HERRERA):** "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar el veto parcial en los términos del artículo 109 de la Constitución Provincial, al proyecto de ley mediante el cual se establece el Sistema de Contravenciones y Penalidades respecto de aquellos juegos de azar reputados como prohibidos o no autorizados, sancionado el día 28 de noviembre de 1996, vetado por Decreto N° 2769/96 del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial anexando el proyecto de ley mencionado en el artículo 1º, para su promulgación y publicación.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Pte. (CASTRO):** Se considera el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

- 27 -

#### **Asunto N° 831/96**

**Sec. (HERRERA):** "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio N° 2516 sobre Acuerdo de Implementación del Plan Nacional de Manejo del Fuego, entre la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ratificado mediante Decreto Provincial N° 2746/96.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Pte. (CASTRO):** A consideración de los señores legisladores, el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

**Sr. ASTESANO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, quería pedir disculpas, porque inconvenientes ajenos a mi voluntad, hicieron que no estuviera presente en el horario del inicio de la Sesión.

**Pte. (CASTRO):** Que conste en el Diario de Sesiones.

- 28 -

### Asunto N° 832/96

**Sr. ROMERO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, en el cuarto intermedio hubo alguna disparidad de criterios respecto de su tratamiento, por lo que mocionaría que este asunto sea girado a la Comisión N° 5.

**Pte. (CASTRO):** Si no hay opinión en contrario, se vota la moción.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

**Sec. (HERRERA):** Señor Presidente, no hay más asuntos que tratar.

- XI -

### HOMENAJES

- 1 -

#### Al doctor Oscar Alende con motivo de su fallecimiento

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, si bien esta es la continuación de una Sesión donde ya ha transcurrido el tiempo de homenajes, quiero solicitar autorización a la Cámara para realizar un breve homenaje a alguien que días pasados dejó de existir, que fue un luchador por la democracia argentina. Me estoy refiriendo al doctor Oscar Alende. Si la Cámara me autoriza quisiera hacerle un breve homenaje.

**Pte. (CASTRO):** Si no hay opinión en contrario, tiene la palabra el Legislador Blanco.

**Sr. BLANCO:** Señor Presidente, en representación -modestamente- de la democracia y de un partido político, venimos a rendir nuestro más sentido homenaje a un hombre que dignificó con su vida y su lucha estos baluartes, como fue el doctor Oscar Alende, quien en su larga militancia encarnó los valores de la Patria.

Fue un verdadero radical en la esencia de lo que ello significa, porque fue ineludible en defensa de sus principios, tanto en la Unión Cívica Radical, posteriormente en la U.C.R.I., o como fundador y Presidente del Partido Intransigente, en su participación en la hora del pueblo, en la multipartidaria, para lograr el retorno de la democracia junto a otros líderes de nuestro país.

También, enalteció la función pública, señor Presidente, como destacado gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en el período 1958/1962. Y por último, en el desempeño de su cargo como diputado nacional, tuvo destacada actuación en la defensa a ultranza de un fuerte nacionalismo en el tema de Malvinas, en el tema del Beagle y especialmente, en el tratamiento de provincialización de Tierra del Fuego, demostrando su profunda vocación sobre estas cuestiones y ha sido un amigo de todos los fueguinos.

Es por eso, señor Presidente, que solicitaría al resto de mis pares, realizar un minuto de silencio en homenaje a esta persona que durante muchos años luchó por la democracia en la Argentina. Gracias.

**Pte. (CASTRO):** Nos ponemos todos de pie.

- Se realiza un minuto de silencio.

**Pte. (CASTRO):** Continuamos con la Sesión del día de la fecha.

#### **MOCION**

**Sr. ROMERO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, es a efectos de mocionar apartarnos del Reglamento y dar ingreso a resoluciones de Presidencia, respecto de ratificaciones de las mismas, que corresponden a las Resoluciones de Presidencia N° 217, 225, 227, 231, 232, 234 y 087, todas del año 1996.

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

Es para recordar que previo a la finalización de esta Sesión, debemos hacer la resolución de creación de la Comisión de Receso.

- 29 -

#### **Asuntos N° 824 - 825 - 826 - 835 - 836 - 837 - 838/96**

**Pte. (CASTRO):** Se van a poner a consideración las Resoluciones de Presidencia mencionadas precedentemente, para lo cual, en primer lugar, se vota la moción de apartarse del Reglamento.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado. Se ponen a consideración las Resoluciones de Presidencia N° 217, 225, 227, 231, 232, 234 y 087/96.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

#### **Cuarto Intermedio**

**Pte. (CASTRO):** A efectos de constituir la Comisión de Receso y para que los legisladores se pongan de acuerdo, dispongo desde Presidencia un cuarto intermedio.

Es la hora 11:15

-----

Es la hora 11:35

**Pte. (CASTRO):** Se levanta el cuarto intermedio. Se da lectura por Secretaría.

- 30 -

#### **Asunto N° 839/96**

**Sec. (HERRERA):** "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar integrantes del primer período de la Comisión Legislativa de Receso, a los señores Legisladores Jorge Bustos, Rubén Sciutto, Abraham Vázquez, Juan Romano, María del Carmen Feuillade y para el segundo período a los señores Legisladores: Guillermo Lindl, Daniel Gallo, Luis Astesano, Enrique Pacheco y Juan Bogado.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Pte. (CASTRO):** Se considera el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

### **MOCION**

**Sr. ROMERO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, es a efectos de solicitar apartarnos del Reglamento e ingresar el Asunto N° 777/96, que es la nota del Poder Ejecutivo Provincial N° 498/06, que adjunta el Decreto Provincial N° 2602, por el que se veta parcialmente el artículo 3º, en su inciso c), e íntegramente el artículo 5º del proyecto de ley de creación de la Comisión de Desarrollo, Seguimiento y Fiscalización de las metas del Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educativo, P.R.I.S.E.

La moción concreta, señor Presidente, es apartarnos del Reglamento, que se ingrese al Boletín de Asuntos Entrados y que tenga tratamiento en el Orden del Día de la presente Sesión.

**Pte. (CASTRO):** Se vota la moción de apartarse del Reglamento.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad. Se considera que el asunto integre el Boletín de Asuntos Entrados y que forme parte del Orden del Día.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado. Se da lectura por Secretaría del proyecto de resolución.

- 31 -

### **Asunto N° 843/96**

**Sec. (HERRERA):** "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar el veto parcial en los términos del artículo 109 de la Constitución Provincial, dado mediante Decreto Provincial N° 2602/96 de fecha 26 de noviembre de 1996, del artículo 3º, inciso c) y del artículo 5º del proyecto de ley sancionado por esta Cámara el día 7 de noviembre de 1996, por el cual se crea la Comisión de Desarrollo, Seguimiento y Fiscalización de las metas contenidas en el Programa de Reforma e Inversiones en el Sector Educativo (P.R.I.S.E.).

Artículo 2º.- Comunicar la presente al Poder Ejecutivo Provincial, anexando el proyecto de ley con las modificaciones introducidas, para su promulgación y publicación.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Pte. (CASTRO):** Se considera el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

### **MOCION**

- 32 -

### **Asunto N° 840/96**

**Sr. ROMERO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, mociono que nos apartemos del Reglamento, a efectos de ingresar el Asunto N° 840/96, para su tratamiento en el Orden del Día de la fecha.

**Pte. (CASTRO):** Por Secretaría se dará lectura al proyecto.

**Sec. (HERRERA):** "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Ampliar el plazo establecido en el artículo 8º de la Resolución de Cámara N° 123/96, en noventa (90) días, a partir de la fecha.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Pte. (CASTRO):** Se pone a consideración la moción de apartarse del Reglamento y que el Asunto N° 840/96 integre el Boletín de Asuntos Entrados y forme parte del Orden del Día.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad. Se pone a consideración el proyecto de resolución leído por Secretaría, que corresponde al Asunto N° 840/96.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

- 33 -

#### **Asunto N° 841/96**

**Sec. (HERRERA):** "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 7º de la Resolución de Cámara N° 206/96, por el siguiente texto:

"...la misma tendrá un plazo para dictaminar de hasta ciento ochenta (180) días a partir de la aprobación de la presente."

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

#### **MOCION**

**Sr. ROMERO:** Pido la palabra.

Es para solicitar que, apartándonos del Reglamento, el asunto leído por Secretaría sea ingresado en el Boletín de Asuntos Entrados y tenga tratamiento en el Orden del Día de la presente Sesión.

**Pte. (CASTRO):** Se considera la moción de apartarse del Reglamento y que el Asunto N° 841/96 conforme el Boletín de Asuntos Entrados y el Orden del Día de la presente Sesión.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad. Se pone a consideración para su aprobación, el proyecto de resolución leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

- 34 -

#### **Asunto N° 842/96**

**Sec. (HERRERA):** "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a la Comisión Legislativa de Receso -inmediatamente posterior a la numeración y publicación en el Boletín Oficial de la ley promulgada por insistencia, que declara el cese de la Intervención al Instituto de Servicios Sociales de Tierra del Fuego- a designar el miembro por el Poder Legislativo de la Comisión Normalizadora, en virtud de lo establecido en el artículo 2º, inciso b) de la mencionada Ley.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Comisión Legislativa de Receso.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Pte. (CASTRO):** Se vota la moción de apartarse del Reglamento y que el Asunto N° 842/96 ingrese al Boletín de Asuntos Entrados y al Orden del Día.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad. Está a consideración el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

**Sec. (HERRERA):** No quedan más asuntos, señor Presidente.

### **MOCION**

- 35 -

### **Asunto N° 844/96**

**Sra. OYARZUN:** Pido la palabra.

Es a efectos de solicitar que apartándonos del Reglamento, sea incorporado al Boletín de Asuntos Entrados y al Orden del Día, un proyecto elaborado por la Comisión de Análisis de los Códigos Procesales de la Provincia.

**Pte. (CASTRO):** Antes de la votación, se va a dar lectura al proyecto, por Secretaría.

**Sec. (HERRERA):** "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1º.- Incorpórase como último párrafo del artículo 189 del Código Procesal Penal el siguiente: "Excedido el plazo máximo de instrucción, el Juez, de oficio o a pedido del indagado, deberá correr la vista dispuesta por el artículo 318. La parte querellante y el agente fiscal deberán expedirse según prescribe el artículo 319, inciso 2).".

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 309, inciso 6), según sigue: "Vencido el plazo máximo previsto en el artículo 189 y corrida la vista prevista en su último párrafo, no se hubiera producido la requisitoria fiscal de remisión a juicio de la causa dentro del plazo establecido al efecto en el artículo 318.".

Artículo 3º.- Agrégase al artículo 292, como último párrafo, el siguiente: "Podrá también denegarse la exención de prisión o excarcelación si al momento de la comisión del hecho el imputado se encontrare exento de prisión, excarcelado o gozare de libertad ambulatoria por aplicación de lo prescripto por los artículos 13, 26 y 76 bis del Código Penal y el Juez estimare prima facie que no procederá condena de ejecución condicional.".

Artículo 4º.- Modifícase el artículo 318. Supresión del recaudo de procesamiento. Eliminar "...hubiere dispuesto el procesamiento del imputado y...".

Artículo 5º.- Agrégase como párrafo segundo del artículo 322 el siguiente: "Cuando el agente fiscal requiera la remisión a juicio sin que el Juez hubiese dispuesto el procesamiento del imputado, la remisión procederá por auto.

La resolución podrá ser apelada por el imputado, el Ministerio Público Fiscal y la parte querellante en el término de cinco (5) días.".

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

**Sra. OYARZUN:** Pido la palabra.

Señor Presidente, mediante Resolución de Cámara N° 206/96 se crea la Comisión Especial de Análisis de los Códigos de Procedimiento de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a la cual se le asignó como función primordial la de emitir un informe respecto del análisis producido y en caso de creerlo conveniente, elevar el dictamen en el cual se realicen modificaciones a los actuales códigos procedimentales de la Provincia.

Fuimos designados como integrantes de la Comisión, los Legisladores Lindl, Bustos y quien les habla,



invitándose a los Poderes Ejecutivo y Judicial de la Provincia a enviar un representante a la Comisión.

A modo de importante contribución, el doctor Carlos Basanetti presentó ante la Legislatura un proyecto de modificación del Código Procesal Penal de la Provincia el cual tuvo especial trascendencia en la conclusión arribada.

Como señalaran oportunamente los autores del actual Código Procesal Penal de la Provincia en la nota de elevación, la preparación del proyecto fue sobre la base de aceptar el Código Levene como instrumento idóneo en la materia. Se argumentó en aquella ocasión que dado el esfuerzo realizado por los auxiliares de justicia a efectos de conocer la nueva legislación, sólo parecería admisible un cambio de relevancia esencial si ello resultara estrictamente necesario para la normal administración de justicia en la jurisdicción.

A efectos de que el proceso penal se desarrolle sobre todo en la etapa del debate con el debido contralor del imputado y a fin de resguardar las garantías constitucionales, se redujo significativamente el plazo ordinario para la conclusión de la instrucción. Al momento de decidir la particularidad del tratamiento instructivo tuvo trascendente influencia un relevamiento que se efectuó y la especial intermediación que posibilita la concentración de la población sin que por ello sea obstáculo para diligencias de mayor complejidad. Centrando la discusión en un asunto medular como es el de definir a quién pertenece la facultad de dirigir la investigación penal, se optó por mantener el proyecto original presentado por el Superior Tribunal, por cuanto se consideró que era el adecuado a la idiosincrasia fueguina. Ya al fundamentar el dictamen de mayoría, el licenciado Rabassa decía: "No descartaría que este Código pueda ser perfectible en el futuro y que en el adecuado debate político en el ámbito de la sociedad, sea la propia sociedad fueguina la que determine en el futuro si esta institución debe ser incorporada". Hoy nos encontramos en este punto, ya avizorado por el Legislador Rabassa oportunamente.

Actualmente la tendencia del procedimiento penal avanza hacia el sistema acusatorio en el cual el principal actor con la tarea de investigación es el fiscal de la causa, siendo el juez quien se encarga de la tarea de garantizar el debido proceso y el cumplimiento de todas las garantías constitucionales mediando entre el fiscal y el defensor por sobre ellos. Bajo este sistema ya se han enrolado la provincia de Córdoba, Tucumán y también el proyecto que reside en la Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires, y que próximamente seguramente será ley.

La decisión de encolumnarse en ese sistema no es intrascendente señor Presidente, puesto que tiene aristas de concepción filosófica por un lado y de eficiencia práctica por el otro. Doctrinariamente autores de gran renombre se han enrolado en esta corriente, esencialmente toda modificación que se pretenda hacer, sobre todo en el procedimiento penal debe armonizar por un lado, todos los derechos y garantías que le asisten a cualquier individuo según lo establece nuestra Constitución Nacional, y aun más detalladamente, la Constitución Provincial.

Por otro lado, con todos los derechos y garantías que tiene y exige el cumplimiento en la sociedad y en este rumbo trabajó la Comisión y elaboró el presente proyecto que hoy eleva a esta Cámara, a efectos de la consideración de los demás señores legisladores y a efectos de continuar su trabajo solicita una prórroga ya aprobada anteriormente a este proyecto, a fin de seguir trabajando en las modificaciones y análisis de los distintos Códigos Procesales de la Provincia. Nada más, señor Presidente.

### **MOCION**

**Sr. ROMERO:** Pido la palabra.

Todavía no se ha votado apartarnos del Reglamento ni la inclusión en el Boletín de Asuntos Entrados y constituir la Cámara en Comisión.

**Pte. (CASTRO):** Correcto. Se va a someter a votación apartarse del Reglamento y que el Asunto N° 844/96 forme parte del Boletín de Asuntos Entrados y del Orden del Día.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

### **En Comisión**

**Sr. ROMERO:** Pido la palabra.

Tratándose de un proyecto de ley que no tiene dictamen, mociono que la Cámara se constituya en Comisión.

**Pte. (CASTRO):** Se pone a consideración de los señores legisladores la moción de constituir la Cámara en Comisión.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

**Sr. ROMERO:** Pido la palabra.

Dado, señor Presidente, que previo a constituir la Cámara en Comisión, los fundamentos han sido amplios y satisfactorios por parte de la señora Presidenta de la Comisión N° 1, solicito que se ponga a consideración el presente proyecto de ley.

**Pte. (CASTRO):** Se considera el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

### **En Sesión**

**Sr. ROMERO:** Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que la Cámara se constituya en Sesión.

**Pte. (CASTRO):** Se vota constituir la Cámara en Sesión.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad. Se considera en general y en particular el proyecto de ley leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

**Sr. ROMERO:** Pido la palabra.

A efectos de solicitar obviar el plazo reglamentario de cuatro días de observación.

**Pte. (CASTRO):** Se vota la moción efectuada por el Legislador Romero.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

### **MOCION**

- 36 -

### **Asunto N° 331/96**

**Sr. ROMERO:** Pido la palabra.

Es a efectos de solicitar apartarnos del Reglamento y dar ingreso al Asunto N° 331/96, que es un proyecto de ley creando el Registro Provincial de Sociedades Cooperativas. La moción concreta, señor Presidente, es para que nos apartemos del Reglamento y que el presente asunto sea incluido en el Boletín de Asuntos Entrados y tenga tratamiento en el Orden del Día de la presente Sesión.

**Pte. (CASTRO):** Se considera la moción de apartarse del Reglamento e incluir en el Boletín de Asuntos Entrados y en el Orden del Día el Asunto N° 331/96.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

### **En Comisión**

**Sr. ROMERO:** Pido la palabra.

Solicito que la Cámara se constituya en Comisión.

**Pte. (CASTRO):** Se vota la moción de constituir la Cámara en Comisión.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado.

**Sec. (HERRERA):** "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1º.- Créase el Registro Provincial de Sociedades Cooperativas a cargo de un subdirector dependiente de la Dirección General de Registro de Personas Jurídicas.

Artículo 2º.- El Registro ejercerá las siguientes funciones:

- a) Promover la organización de cooperativas y asistirles técnicamente;
- b) registrar y autorizar el funcionamiento de las cooperativas, aprobar sus estatutos, reglamentos internos y sus respectivas reformas;
- c) llevar el registro de las cooperativas de la Provincia como de las agencias, sucursales o delegaciones de cooperativas en el territorio de la Provincia, que tuvieren autorización para funcionar en otras jurisdicciones;
- d) llevar los datos estadísticos correspondientes;
- e) autorizar la fusión e incorporación de las cooperativas;
- f) fiscalizar la organización y funcionamiento de las cooperativas con domicilio en la Provincia; y las sucursales, agencias o subdelegaciones, por convenio con el Instituto Nacional de Acción Cooperativa, que estuvieren en el territorio de la Provincia;
- g) rubricar los libros sociales y contables;
- h) asistir a las asambleas;
- i) declarar la nulidad o anulabilidad de los actos de los órganos sociales de las cooperativas por violación de las disposiciones normativas;
- j) velar por el cumplimiento de las normas nacionales vigentes;
- k) fiscalizar la disolución o liquidación de las cooperativas;
- l) instruir los sumarios a las cooperativas con reconocimiento en la Provincia y recomendar, en su caso, a la Dirección General de Registro de Personas Jurídicas la cancelación de la personería, la intervención y/o liquidación;
- ll) proveer la información técnica a las cooperativas y organismos públicos que lo requieran;
- m) promover y realizar programas de capacitación y formación de cooperativas y celebrar, con el fin de llevar este cometido, convenios de cooperación y asistencia técnica con personas e instituciones;
- n) observar el cumplimiento de los fines estatutarios de las cooperativas;
- ñ) realizar las investigaciones tendientes a establecer tipos de actividades a desarrollar, en coordinación con otros organismos competentes;
- o) gestionar ante los organismos nacionales los trámites necesarios para el mejor desarrollo del cooperativismo;
- p) intervenir como órgano local de acuerdo a la Ley Nacional de Cooperativas N° 20.337 y sus modificaciones;
- q) dictar resoluciones en materia de cooperativas;
- r) realizar inspecciones o auditorías;
- s) coordinar su tarea con los organismos nacionales o provinciales competentes en el área del cooperativismo;
- t) otorgar créditos a las cooperativas;
- u) asistir técnica y financieramente, de manera especial, a los sectores menos desarrollados del cooperativismo, considerando prioritariamente las limitaciones socio-económicas de los asociados, las necesidades regionales a las que respondan los proyectos y gravitación sectorial de los mismos.

Artículo 3º.- El subdirector podrá convocar a Asambleas en los siguientes supuestos:

- a) Si lo hubieren solicitado los asociados, en cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias, siempre que el Consejo de Administración o la Sindicatura no lo hubieren hecho en los plazos reglamentarios o hubieren denegado injustificadamente esa petición;
- b) de oficio si se constataren irregularidades graves, siempre que se considerase imprescindible.

Artículo 4º.- El subdirector podrá solicitar ante el juez competente, por intermedio de la Fiscalía de Estado:

- a) La intervención judicial en caso de actos u omisiones graves para la existencia de la misma;
- b) la clausura de las cooperativas;
- c) el secuestro de los libros o documentación social o contable;
- d) la orden de allanamiento.

Artículo 5º.- El incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley o de las normas dictadas en su consecuencia serán sancionadas según el régimen de la Ley Nacional N° 20.337.

Artículo 6º.- Las multas se aplicarán según la gravedad de la infracción y los antecedentes del caso. En el supuesto de incumplimiento las multas serán ejecutadas por el procedimiento de apremio.

Artículo 7º.- El procedimiento sancionatorio administrativo garantizará el derecho de defensa de las personas.

Artículo 8º.- El subdirector administrará el Fondo de Cooperativas que estará integrado por los siguientes recursos:

- a) Los fondos provenientes del Presupuesto General de la Provincia;
- b) los créditos otorgados por organismos municipales, provinciales o nacionales;

c) las donaciones o legados;  
d) el reintegro del capital más los intereses de los préstamos otorgados;  
e) los recursos provenientes de ejercicios anteriores;  
f) el monto de las multas que prevé la presente Ley;  
g) las sumas provenientes de lo dispuesto por los artículos 95 y 96 de la Ley Nacional sobre Cooperativas N° 20.337;  
h) el porcentaje del dos por ciento (2%) sobre las facturaciones que, por todo concepto, realizaren las cooperativas.  
Artículo 9°.- Los recursos del Fondo Territorial de Desarrollo, creado por Ley Territorial N° 235, integrarán el Fondo de Cooperativas.  
Artículo 10.- Las cooperativas estarán exentas del pago de impuestos, tasas o contribuciones de mejoras provinciales.  
Artículo 11.- El subdirector será asistido por un Consejo Asesor ad honorem, integrado por representantes designados por el Poder Ejecutivo y el movimiento cooperativista.  
Artículo 12.- A partir de su vigencia esta Ley se aplicará a las cooperativas regularmente constituidas de las que no se requerirá modificación de sus estatutos.  
Artículo 13.- El Poder Ejecutivo Provincial podrá otorgar concesiones de los servicios a su cargo, mediante contratación directa, al personal que se desempeñase en ese servicio, siempre que formasen una cooperativa de trabajo con ese objeto.  
Artículo 14.- En las contrataciones del Estado se dará preferencia a las cooperativas ante la igualdad de condiciones con otros oferentes.  
Artículo 15.- Los agentes del Registro no podrán desempeñarse como consejeros, síndicos, gerentes, asesores técnicos o empleados de las cooperativas.  
Artículo 16.- Invítase a los municipios o comunas a eximir de tasas o contribuciones de mejoras a las cooperativas.  
Artículo 17.- Derógase la Ley Territorial N° 235.  
Artículo 18.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."  
**Pte. (CASTRO):** Recordando que la Cámara se encuentra en Comisión, se considera el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

### **En Sesión**

**Sr. ROMERO:** Pido la palabra.

Mociono que la Cámara se constituya nuevamente en Sesión y que se dé tratamiento al mencionado proyecto de ley.

**Pte. (CASTRO):** Se considera la moción de constituir la Cámara en Sesión.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad. Se considera el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

### **MOCION**

- 37 -

### **Asunto N° 612/96**

**Sr. ROMERO:** Pido la palabra.

Es a efectos de solicitar apartarnos del Reglamento y dar ingreso al Asunto N° 612/96. Proyecto de ley creando el Registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales de la Provincia, con el agregado de un Capítulo II, que habla del régimen de requerimiento de justificación de incrementos patrimoniales. Este asunto ha estado en la Comisión N° 1 y no se ha alcanzado a dictaminar en forma completa respecto del mismo y consideramos, señor

Presidente, que es de importancia en función de que habla sobre el artículo 188 de la Constitución Provincial, respecto de la presentación de las declaraciones juradas por parte de los funcionarios designados o electos, que hace a la transparencia en cuanto al ejercicio, no sólo en la función sino en forma personal, de quienes tenemos la responsabilidad pública en los distintos roles de actuar con transparencia y con honestidad y en ese sentido, señor Presidente, es que solicito que este proyecto de ley, apartándonos del Reglamento, sea ingresado al Boletín de Asuntos Entrados y en el Orden del Día para su tratamiento.

**Pte. (CASTRO):** Se vota la moción de apartarse del Reglamento y que el Asunto N° 612/96 forme parte del Boletín de Asuntos Entrados y del Orden del Día.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

### En Comisión

**Sr. ROMERO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, es a efectos de mocionar que la Cámara se constituya en Comisión.

**Pte. (CASTRO):** Se considera la moción del Legislador Romero.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

**Sr. ROMERO:** Pido la palabra.

Es a efectos de fundamentar el presente proyecto. Señor Presidente, nuestro ordenamiento jurídico provincial mediante la Ley Provincial N° 30 da el marco legal al Registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales en un todo de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 189 de nuestra Constitución Provincial. Si bien la norma citada constituye un punto de partida a fin de cumplir con la función indelegable del Estado como es el de salvaguardar y afianzar la moral de la función pública, deviene ineficaz e inoperativa si no se cuenta con un procedimiento que prevea un régimen de requerimiento de justificación de incrementos patrimoniales.

Es por ello, señor Presidente, que se pone a consideración el presente proyecto que tiene como finalidad derogar la Ley Provincial N° 30 ya que a efectos de poseer una normativa uniforme es conveniente reunir en una única ley el Registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales con las modificaciones propuestas, contemplando el régimen de requerimiento e incrementos patrimoniales de acuerdo a las claras facultades que en materia de la investigación oportunamente se le acordara a la Fiscalía de Estado a través de la Ley Provincial N° 3. Es éste el organismo que por sus características es el que en mejores condiciones se encuentra en sede administrativa, para que se le atribuya la facultad para practicar los requerimientos y tomar conocimiento de declaraciones juradas patrimoniales cuya custodia corresponde al Tribunal de Cuentas, en una especie de delegación de lo que era la ex-Auditoría General de Gobierno.

Por otra parte, se prevé que este último organismo actúe en aquellos casos en que el requerimiento debiera efectuarse a algún funcionario o agente de la Fiscalía de Estado, en el cual actuaría el Tribunal de Cuentas. Asimismo, y entendiendo que debe resguardarse la moral, no sólo de aquéllos que se encuentran obligados a presentar la declaración jurada patrimonial de acuerdo a la Ley Provincial N° 30, hoy vigente, sino también la de todo agente de la administración, se ha considerado necesario incluir las facultades de practicar el requerimiento administrativo a los agentes que no se encuentren sujetos a dicha obligación.

Por lo expuesto, señor Presidente, y de la lectura que surja del señor Secretario Legislativo, es que consideramos apropiado sancionar el presente proyecto de ley. Nada más.

**Pte. (CASTRO):** A consideración de los señores legisladores el proyecto de ley en tratamiento. para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

### En Sesión

**Sr. ROMERO:** Pido la palabra.

Solicito que la Cámara se constituya en Sesión.

**Pte. (CASTRO):** A consideración la moción del Legislador Romero.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

**Sec. (HERRERA):** "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

## SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

### REGIMEN DE DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES Y REQUERIMIENTOS DE JUSTIFICACION DE INCREMENTOS PATRIMONIALES

#### TITULO I

##### Registro de declaraciones juradas patrimoniales

#### CAPITULO I

##### - Creación -

Artículo 1º.- Créase el Registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, cuyo fin será la inscripción y custodia de las declaraciones juradas de los funcionarios, y la fiscalización del cumplimiento de la presente Ley.

#### CAPITULO II

##### - Dependencias y alcances -

Artículo 2º.- El Registro creado mediante el artículo precedente, será responsabilidad del Tribunal de Cuentas de la Provincia quedando comprendidos en el presente régimen:

- a) Todos los funcionarios de los tres poderes del Estado provincial, sean electos o designados;
- b) todos los funcionarios de entes autárquicos o descentralizados, empresas con participación estatal mayoritaria o de gestión con financiamiento público provincial, servicios de cuentas especiales, obras sociales y Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, sean electos o designados, incluyendo a los circunstanciales interventores;
- c) los intendentes, concejales y funcionarios municipales electos o designados;
- d) los presidentes de consejos comunales, consejeros comunales y todos los funcionarios comunales electos o designados;
- e) el interventor federal y los funcionarios designados por éste;
- f) los interventores municipales y comunales y los funcionarios designados por éstos;
- g) todos aquellos agentes del Estado provincial que tuvieran responsabilidad de disponer o administrar fondos públicos o que la reglamentación de la presente ley disponga.

#### CAPITULO III

##### - Condiciones -

Artículo 3º.- Las declaraciones juradas deberán contener:

- 1) La nómina y el detalle de todos los bienes, créditos, deudas e ingresos del declarante, de su cónyuge e hijos menores, ubicados u originados en el país o en el extranjero, con especial individualización de los que se indican a continuación:
  - a) Bienes inmuebles;
  - b) bienes muebles registrables: automotores, naves, aeronaves, yates, motocicletas y similares;
  - c) otros bienes muebles: equipos, instrumental, joyas, objetos de artes y semovientes que por su costo, valor actual o monto representen una cifra de importancia dentro de la suma global del patrimonio;
  - d) capitales invertidos en títulos, acciones y demás valores cotizables en bolsa;
  - e) capitales invertidos en explotaciones unipersonales y sociedades que no coticen en bolsa;
  - f) depósitos en bancos y otras entidades financieras en el país o en el exterior;
  - g) créditos hipotecarios, prendarios y personales;
  - h) deudas hipotecarias prendarias y comunes;
  - i) ingresos: derivados del trabajo en relación de dependencia, del ejercicio de actividades independientes, como profesión, oficio, comercio, industria, etcétera y, los derivados de los sistemas previsionales, jubilación, retiro, pensión; dinero en efectivo: moneda nacional o extranjera.
- 2) Nombre, apellido, profesión, medios de vida y domicilio de sus parientes por consanguinidad en línea recta y de los convivientes en aparente matrimonio.

Artículo 4º.- Las declaraciones juradas se presentarán al Registro y se firmarán ante el Escribano General de Gobierno, siendo éstas de carácter reservado, pudiendo solamente darse vista de las mismas ante el requerimiento de autoridad competente.

Artículo 5º.- Las declaraciones juradas serán presentadas en un plazo no mayor a quince (15) días corridos contados a partir de la fecha de asunción de los cargos por parte de los funcionarios a que alude el artículo 2º de la presente Ley.

Artículo 6º.- La declaración jurada patrimonial también deberá ser presentada:

- a) Con carácter de renovación anualmente a partir de la fecha de la última presentación;
- b) Cuando exista modificación sustancial del patrimonio de los obligados por el artículo 3º;
- c) dentro de los quince (15) días siguientes al momento de cesar en la función.

#### CAPITULO IV - Disposiciones generales -

Artículo 7º.- Las declaraciones juradas patrimoniales para las personas físicas comprendidas en la presente Ley, serán sin cargo alguno y certificadas por el Escribano General de Gobierno.

### TITULO II Requerimiento de justificación de incrementos patrimoniales

#### CAPITULO I - Ambito de aplicación y alcances -

Artículo 8º.- Establécese por la presente Ley el procedimiento sobre requerimiento de justificación de incrementos patrimoniales en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 9º.- Será autoridad de aplicación de la presente Ley la Fiscalía de Estado de la Provincia en tanto las investigaciones no afecten o involucren a funcionarios dependientes de ésta.

Cuando ocurra el supuesto del párrafo anterior, el Tribunal de Cuentas de la Provincia asumirá las funciones de la Fiscalía de Estado.

#### CAPITULO II - Procedimiento -

Artículo 10.- Sin perjuicio de las facultades de los magistrados del Poder Judicial en la medida de sus respectivas competencias, facúltase a la Fiscalía de Estado de la Provincia a practicar requerimiento administrativo de justificación de incrementos patrimoniales ocurridos durante el ejercicio de la función.

Artículo 11.- En todos los casos, la resolución que disponga el requerimiento administrativo a que se refiere el artículo anterior, deberá expresar las razones en que se funda.

Artículo 12.- También se podrá practicar el requerimiento a los agentes no obligados en virtud de lo normado por el artículo 2º de la presente Ley a la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales.

Artículo 13.- El requerimiento se efectuará por escrito, por el término de veinte (20) días a contar de la notificación fehaciente de la resolución que lo disponga, practicada en forma personal o cursada al domicilio real del requerido.

Dicho plazo podrá ser prorrogado a pedido fundado del requerido por diez (10) días más y deberá ser contestado en igual forma al requirente, con agregación u ofrecimiento de las pruebas que se invoquen, las que deberán producirse en el término de veinte (20) días, el que podrá ser razonablemente extendido cuando así lo requiera el diligenciamiento de las medidas de prueba ofrecidas.

Contestado el requerimiento, o vencido el plazo otorgado para hacerlo o el de producción de las pruebas en su caso, se deberá dictar resolución fundada dando por satisfecho aquél o disponiendo la actuación administrativa o judicial pertinente, en caso de hallarse motivo para ello.

Artículo 14.- El Fiscal de Estado podrá solicitar, mediante dictamen fundado, los sobres que contengan la declaración jurada patrimonial del requerido y tomar conocimiento de ésta.

Artículo 15.- A los fines previstos en la presente Ley, el Fiscal de Estado estará facultado para solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que se estime útil -previamente o con posterioridad al requerimiento indicado en el artículo 1º de la presente Ley-, a cualquier organismo público nacional, provincial, municipal o comunal y a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, todos los cuales estarán obligados a proporcionarlos dentro del término que se les fije. Al respecto, no se podrá oponer a la Fiscalía de Estado disposición alguna que establezca el secreto de lo requerido, sea que se base en un interés público o privado. Tampoco se podrá oponer a la Fiscalía de Estado secreto alguno invocándose razones de interés fiscal.

#### TITULO III - Disposiciones generales -

#### CAPITULO I

- Sanciones -

Artículo 16.- El no cumplimiento de la presentación en término, por parte del obligado de la declaración jurada patrimonial de acuerdo a los artículos 5º y 6º de la presente Ley, importará la suspensión en forma inmediata de la percepción de sus emolumentos o la privación de beneficios previsionales durante el tiempo que dure aquélla.

El Tribunal de Cuentas de la Provincia comunicará tal circunstancia a las áreas u organismos en que preste servicios la persona aludida en el párrafo primero del presente artículo, a efectos de producir la suspensión respectiva.

Artículo 17.- El que ocultare o falseare la verdadera situación patrimonial al tiempo de la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales a que se refiere el presente régimen, incurrirá en falta, en los términos de los artículos 31, inciso e) o artículo 32, inciso f) de la Ley Nacional N° 22.140 según fuere pertinente y dará lugar al sumario respectivo, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan.

Artículo 18.- Ante el incumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la presente Ley, al requerido se le suspenderá la percepción de sus emolumentos en forma inmediata hasta que dé cumplimiento a lo solicitado.

La Fiscalía de Estado de la Provincia comunicará tal circunstancia a las áreas u organismos en que preste servicios la persona aludida en el párrafo primero del presente artículo, a efectos de producir la suspensión respectiva.

CAPITULO II

- Normas complementarias -

Artículo 19.- A partir de la promulgación de la presente, todos los funcionarios comprendidos en esta Ley, tendrán un plazo de treinta (30) días corridos para la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales o para acreditar tal circunstancia si ya lo hubieran realizado.

Artículo 20.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley dentro del plazo de veinte (20) días contados a partir de su promulgación.

Artículo 21.- Derógase la Ley Provincial N° 30.

Artículo 22.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

**Sr. ROMERO:** Pido la palabra.

A efectos de mocionar que, en el artículo 2º inciso a) donde dice: "... los funcionarios..." agregarle: " y magistrados". En el artículo 5º donde habla de "... de un plazo no mayor a quince días..." en lugar de quince que diga treinta días; y en el último artículo inciso c) igual criterio, dentro de los treinta días. Solicitaría si por Secretaría se puede dar lectura al artículo 5º.

**Sec. (HERRERA):** "Artículo 5º.- Las declaraciones juradas serán presentadas en un plazo no mayor a treinta días corridos contados a partir de la fecha de asunción de los cargos por parte de los funcionarios a que alude el artículo 2º de la presente Ley."

**Sr. ROMERO:** Pido la palabra.

En el artículo 6º inciso c), en lugar de "quince días", que diga treinta días. Y en el artículo 20, donde habla sobre la reglamentación por parte del Poder Ejecutivo Provincial, que diga: "noventa días" sin el término "corridos". Nada más, señor Presidente.

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

En líneas generales estoy conforme con el proyecto que está en discusión en Comisión; solamente quisiera hacer dos aclaraciones con respecto a la Constitución Provincial. El primero de ellos, en la Constitución de la Provincia los artículos 188, 189 y 190 hablan de funcionarios, por lo cual más allá que creo que es loable la intención de incluir a los magistrados, lamentablemente por la redacción que tiene el texto de los artículos constitucionales, no es posible. Y la otra observación, señor Presidente, es que el artículo 189 habla de que los funcionarios mencionados en el artículo 188 deberán presentar las correspondientes declaraciones juradas patrimoniales al asumir y dejar sus cargos por lo cual creo que la renovación anual de estas declaraciones juradas -y no es que esté en contra, pero se debe respetar el texto de la Constitución- violaría lo que establece el artículo 189, donde dice: "...al inicio ...y al dejar sus cargos". Al hacerlo actualizable anualmente se estaría violando el artículo 189 de la Constitución Provincial.

Esas son las dos aclaraciones que quería hacer, señor Presidente, en base a la letra y a lo que dice la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego.

**Sr. ROMERO:** Pido la palabra.

No habría inconveniente, señor Presidente, en cuanto a que es mandataria la Constitución Provincial, específicamente en el artículo 189. Lo que habla el Legislador Blanco está referido al artículo 6º, inciso a), cuando habla de que las declaraciones juradas patrimoniales también deberán ser presentadas, y en el inciso a) dice: "con carácter de renovación, anualmente a partir de la última fecha de presentación". Se puede suprimir tranquilamente este inciso y que quede el artículo 6º, que el inciso b) se modifique en a): "Cuando exista modificación sustancial del patrimonio de los obligados por el artículo 3º, y el inciso c), señor Presidente, tal cual lo decía el Legislador



Blanco: "...dentro de los treinta días siguientes al momento de cesar en la función."

Si no hay inconvenientes con esta presentación, no va a haber inconvenientes con la moción del Legislador Blanco.

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

Perdón, le cedo la palabra al Legislador Romero, así aclara el otro tema también.

**Sr. ROMERO:** Pido la palabra.

Gracias, señor Presidente. Con respecto a lo que comentaba el Legislador Blanco, es cierto que la Constitución Provincial habla únicamente de los funcionarios, pero es cierto también, señor Presidente, que cuando se discutió -no sé si jurídicamente es el término- pero cuando políticamente se discutió en cuanto a la escala salarial del Poder Judicial, si tenían que ganar más o menos que el señor Gobernador, la idea era -si bien quedó expresado sobre los funcionarios- que ninguna autoridad de distintos poderes u organismos del Estado provincial ganase más que el Gobernador. Y en ese sentido, señor Presidente, creo que no es poner en discusión los preceptos de la Constitución Provincial cuando incluimos a los magistrados, por cuanto creemos que deben estar comprendidos todos los funcionarios de los distintos poderes, y magistrados en el caso del Poder Judicial, cuando estos han tenido debate público al momento de tratarse la escala salarial. Nada más, señor Presidente.

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

Comparto, señor Presidente, que todo el mundo tendría que presentar la declaración jurada patrimonial, pero recordándome de esa discusión sobre la escala salarial, claramente hubo una Acordada, no recuerdo si fue la 2 o la 3, que establecía bien la diferencia entre magistrado y funcionario.

Mi duda es sancionar una ley, donde a través de esa interpretación se vuelva a hacer una diferencia entre funcionario y magistrado. Comparto la idea de que todo el mundo presente la declaración jurada, pero seguramente, como antecedente de esa Acordada, van a haber magistrados del Poder Judicial que tomando los mismos fundamentos de cuando se hizo esa diferencia, no se van a encontrar alcanzados por esa ley.

Lamentablemente, más allá del error que reconozco, hemos cometido en la redacción de este artículo constitucional, personalmente no puedo votar algo que vaya en contra de lo que establece la Constitución de la Provincia.

En otro sentido, en lo que hace a la renovación, creo que no es lo que dice el artículo 189 de la Constitución Provincial y, en definitiva, será responsabilidad de cada uno de los funcionarios el querer renovar o no, ante un aumento o disminución sustancial de su patrimonio la declaración jurada. Por esa razón, señor Presidente, sigo sosteniendo esas dos diferencias, que en caso que sea opinión mayoritaria de esta Cámara las votaré en contra.

**Pte. (CASTRO):** Si la Cámara me permite, hago una aclaración. En el caso específico de esta ley está teniendo -al referirse a los magistrados- una omisión en el texto constitucional; referente, entonces, a la sanción de esta ley con la palabra "magistrados", se está refiriendo específicamente a los magistrados, incluyendo lo que obliga al magistrado -por ser una ley- a que la cumpla. En ese sentido, el concepto ampliatorio es para que conste en el Diario de Sesiones, para que se tenga como antecedente.

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

Quiero dejar en claro, señor Presidente, que comparto los fundamentos y los argumentos del Legislador Romero. Lo que sí, solicito se me comprenda, que al haber sido Convencional Constituyente y reconocer públicamente que nos hemos equivocado en esa redacción del texto constitucional, no voy a votar en contra de lo que juré respetar y que a mi criterio, lo estaría violando. Nada más, señor Presidente.

**Pte. (CASTRO):** ¿Puedo hacerle una aclaración como ex-Convencional Constituyente, Legislador Blanco?.

**Sr. BLANCO:** Sí, apartándonos del Reglamento se lo vamos a autorizar, porque usted está para dirigir el debate.

**Pte. (CASTRO):** Quiero dejar sentada la opinión o el fundamento de que no se equivocó la Convención Constituyente, en todo caso dejó a las Legislaturas venideras para que, con proyectos de ley con estas características se amplíe y se concrete, quizás más reglamentario o más abundante, para que como en estos casos, detallada y reglamentariamente una ley proceda a constituir el hecho real de la presentación a las manifestaciones.

**Sr. ROMERO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, a efectos de que se considere en el artículo 2º inciso a) la moción que he presentado respecto a la corrección en la inclusión de "y magistrados".

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, no comparto su opinión, porque en definitiva estos artículos que estamos leyendo de la Constitución Provincial, son operativos, no son programáticos, y al ser operativos no necesitan ninguna ley que reglamente su ejercicio o su puesta en vigencia.

**Pte. (CASTRO):** Lo que pasa, legislador, es que se está considerando un proyecto de ley en el aspecto general de la aplicación de un precepto constitucional; en el caso que usted no crea conveniente incluir a los magistrados está fijando que -en este caso- todos son considerados funcionarios públicos, el Poder Judicial es un poder público.

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

Lo comparto plenamente, pero lamentablemente, señor Presidente, ese argumento no ha servido en otras circunstancias, por lo cual voy a solicitar a la Cámara que me autorice a abstenerme en la votación de estos dos puntos.

**Sr. ROMERO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, había hecho una moción de orden para que se ponga a consideración el artículo 2º inciso a), con la modificación apuntada.

**Pte. (CASTRO):** En primer lugar, vamos a poner a consideración la moción del Legislador Blanco de abstenerse en la votación de estos dos artículos.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado.

**Sr. PEREZ AGUILAR:** Pido la palabra.

Señor Presidente, comparto los términos del ex-Constituyente Legislador Blanco, por lo tanto solicito autorización para abstenerme.

**Pte. (CASTRO):** Se considera la moción del Legislador Pérez Aguilar de abstenerse en la votación de estos artículos.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado.

**Sr. GALLO:** Pido la palabra.

A efectos de mocionar dar por finalizado el debate y pasar a la consideración del proyecto.

**Pte. (CASTRO):** Se considera la moción de dar por finalizado el debate.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado.

**Sr. ROMERO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, la primer moción estaba referida a la modificación del inciso a) del artículo 2º, que dice así: "...todos los funcionarios o magistrados de los tres poderes del Estado Provincial, sean electos o designados". Esa es la propuesta, señor Presidente.

**Pte. (CASTRO):** Con la modificación y considerando que la votación de este proyecto de ley sea considerada también en Comisión, atento a que no había sido leído en Comisión -que conste en el Diario de Sesiones- se considera ... ¿quieren que se vote en general y en particular, en forma conjunta?.

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

Lamentablemente no va a ser posible, señor Presidente, salvo que mi voto en general y en particular quede con la aclaración que me abstuve en esos dos incisos a los que hice referencia.

**Pte. (CASTRO):** Que conste en el Diario de Sesiones la abstención de los Legisladores Blanco y Pérez Aguilar en esos dos incisos. Se considera en general y en particular, el presente proyecto de ley.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad, con la salvedad de las abstenciones de los Legisladores Blanco y Pérez Aguilar en los incisos mencionados anteriormente.

**Sr. ROMERO:** Pido la palabra.

Para tener la seguridad, señor Presidente, que han sido incluidas en esta sanción las modificaciones señaladas en los artículos 5º y 6º y como moción final, el artículo 20 respecto a los plazos, solicitaría que por Secretaría se dé lectura.

**Sec. (HERRERA):** "Artículo 5º.- Las declaraciones juradas serán presentadas en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de asunción de los cargos por parte de los funcionarios a que alude el artículo 2º de la presente Ley.

Artículo 6º.- La declaración jurada patrimonial también deberá ser presentada:

- a) Cuando exista modificación sustancial del patrimonio de los obligados por el artículo 3º;
- b) dentro de los treinta (30) días siguientes al momento de cesar en la función.

Artículo 20.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley dentro del plazo de noventa (90) días contados a partir de su promulgación."

**Sr. ROMERO:** Han sido correctas, señor Presidente. Moción que se obvie el plazo de observación de cuatro días.

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

Para una aclaración, señor Presidente, le quisiera preguntar al Legislador Romero, porque dice: "... todos los funcionarios deberán cumplir esta ley a partir de los treinta días de promulgada ..." ¿Eso dice el último artículo?.

**Sec. (HERRERA):** "Artículo 19.- A partir de la promulgación de la presente, todos los funcionarios comprendidos en esta Ley, tendrán un plazo de treinta (30) días corridos para la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales o para acreditar tal circunstancia si ya lo hubieran realizado."

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

Me hago una pregunta, si el Ejecutivo tiene noventa días para reglamentarla, ¿cómo se puede exigir que se cumpla antes de su reglamentación?.

**Sr. ROMERO:** Pido la palabra.

Tomando los conceptos del Legislador Blanco en cuanto a la operatividad del artículo 189, inclusive, previo a la sanción de la Ley Provincial N° 30 ocurrida promediando el año 1992, en el caso de la Cámara, señor Presidente, quienes fueron legisladores o secretarios de Cámara, presentaron las correspondientes declaraciones juradas patrimoniales al asumir. Luego vino la Ley Provincial 30, reglamentaria del artículo 189, pero hasta ese entonces ya habían sido presentadas estas declaraciones juradas, porque es operativo también el artículo 189, cuando habla del incumplimiento de los plazos, la no percepción de los haberes o dietas de aquellos funcionarios que incumplieran esto.

Respecto del proyecto de ley ya sancionado en esta oportunidad, estamos hablando de normas complementarias, artículo 19, que aún no existiendo una ley que regule el artículo 189, deben igual presentarse las declaraciones juradas.

Cuando hablamos de: "a partir de la promulgación de la presente y dentro de los treinta días", se supone que son corridos, debemos hacer la presentación de las declaraciones juradas o acreditar la circunstancia de que las hayamos presentado, es que estamos indirectamente mencionando la ya presentación de las mismas, bien al momento de asumir o bien, aquéllos que hemos tenido la posibilidad de estar en distintos cargos, que en el momento de asumir, ya sea desde el año 1992 a esta parte, con o sin ley reglamentaria mediante. Nada más, señor Presidente.

**Pte. (CASTRO):** Entonces, se va a considerar la moción de obviar el plazo de observación de cuatro días.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

#### Cuarto Intermedio

**Sr. ROMERO:** Pido la palabra.

Solicito un cuarto intermedio, señor Presidente.

**Pte. (CASTRO):** Se pone a consideración la moción del Legislador Romero.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

Es la hora 12:30

-----

Es la hora 12:55

**Pte. (CASTRO):** Se levanta el cuarto intermedio. Antes de proseguir con esta Sesión, hacemos la salvedad que las Comunicaciones Oficiales, como no han tenido ingreso en esta Sesión, van a ser giradas a los bloques y la numeración la va a mencionar el señor Secretario Legislativo.

**Sec. (HERRERA):** "Comunicaciones Oficiales. Del número 343/96 al 349/96 inclusive, se giran con comunicación a los bloques."

**Sr. ROMERO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, no habiendo más temas en el Orden del Día para tratar y, entendiendo de las posiciones políticas que se han mantenido en la segunda reunión de este largo cuarto intermedio, a partir del martes 17 de diciembre que fue convocada la Sesión Ordinaria, una de ellas hablaba respecto de la Ley Tarifaria Fiscal o Ley Impositiva para el Ejercicio 1997. En ese sentido, señor Presidente, mocionaría que se prorrogue el período de Sesiones Ordinarias hasta el día 30 de diciembre del corriente año y que la próxima Sesión Ordinaria sea el viernes 27 de diciembre, a las 9:00 horas.

#### Cuarto Intermedio

**Sr. BOGADO:** Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, un cuarto intermedio sobre bancas a los fines de que nos pongamos de acuerdo.

**Pte. (CASTRO):** Se vota la moción del Legislador Bogado.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado.

Es la hora 13:00

-----

Es la hora 13:03

**Pte. (CASTRO):** Se levanta el cuarto intermedio.

**Sr. ROMERO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, si bien no he acompañado la moción de prorrogar las Sesiones Ordinarias mediante un proyecto de resolución, por lo cual le pido disculpas al señor Secretario y al resto de los legisladores, quisiera cambiar la moción para que la prórroga sea hasta el 27 de diciembre del corriente año.

**Sr. GALLO:** Pido la palabra.

Quisiera saber cómo van a hacer con estos tres o cuatro días festivos que hay, para analizar una Tarifaria Fiscal en tan sólo dos o tres horas.

Entonces, creo que es poco prudente lo que han planteado. En todo caso, si hay otro tema importante, que se solicite el llamado a Sesión Extraordinaria. Pero, ya en forma coercitiva se presentó el proyecto de Tarifaria Fiscal. Es un proyecto muy importante para la Provincia de Tierra del Fuego, donde están involucrados grandes sectores del quehacer diario de la Provincia que, necesariamente, tienen que participar de esta posibilidad de opinar sobre cómo vamos a tributar los ciudadanos de esta Provincia para mejorar los recursos.

Entonces, me parece un acto de imprudencia total establecer como argumento prorrogar el período de Sesiones Ordinarias para el tratamiento de la Tarifaria Fiscal, cuando hay un sinnúmero de sectores de la economía de Tierra del Fuego, que necesariamente tienen que opinar sobre este tema y no hay tiempo material para hacerlo. Creo, que en un gesto de sinceramiento, si hay algún otro tema importante por parte del oficialismo y del radicalismo a tratar de aquí a fin de año, sería importante que haya un pedido de llamado a extraordinarias y no este argumento falaz, como es el tratar la Tarifaria y por eso, prorrogamos el período de sesiones. Nada más, señor Presidente.

**Sr. ROMERO:** Pido la palabra.

Vamos a compartir el criterio del Legislador Gallo, en el sentido de no sólo tratar la Tarifaria y Fiscal, señor Presidente, sino para recordarle al señor legislador que como temas importantes, no sólo de este año, sino de los primeros meses del año venidero, quedan los Asuntos N° 613 y 614/96 que hablan del Acuerdo Nación - Provincia, para lo que vamos a requerir el compromiso de los señores legisladores a efectos de poder sancionar esta ley. Así queda el Asunto N° 743/96, también de importancia, que habla de la unificación de las autorizaciones conferidas al Poder Ejecutivo Provincial en materia de préstamos, títulos, bonos o letras de tesorería. En ese sentido, señor Presidente, el bloque del Movimiento Popular Fueguino va a retirar la moción de prorrogar el período de Sesiones Ordinarias. Nada más, señor Presidente.

**Sr. GALLO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, para que quede claro, aprovechando que hay medios periodísticos, el Justicialismo se opone a votar ese Acuerdo Nación - Provincia en los términos que está, por considerarlo un acto de claudicación de la Provincia, ante el Gobierno central; nosotros estamos planteando que ese Acuerdo debe ser abierto y mejorado con la participación de todas las fuerzas sociales y políticas de Tierra del Fuego, o sea, que si es objetivo y hay acuerdo con otros partidos políticos para sacar adelante este proyecto, no cuenten con la posibilidad de que el Justicialismo los acompañe.

**Sr. BUSTOS:** Pido la palabra.

Señor Presidente, si usted me permite -violando el Reglamento- contestarle al Legislador Gallo, debido a que hay un proyecto de resolución -el cual agradezco su acompañamiento- sobre un pedido de informes a los fines de conocer las acreencias que tiene la Provincia con la Nación, la fórmula de actualización de la misma, que todavía no ha sido contestado por el Poder Ejecutivo. Por lo tanto, el radicalismo no está en condiciones de opinar

sobre el mismo, y de ninguna manera hemos dejado entrever la posibilidad del tratamiento del mismo. Nada más.  
**Sr. BOGADO:** Pido la palabra.

Es para acompañar lo vertido por el Legislador Bustos que no implica -implícitamente votar a favor de lo que se vaya a tratar en la próxima Sesión- nuestra participación, si se extienden las sesiones ordinarias. Que quede bien claro, para que no deje un manto de dudas, porque en ningún momento el bloque de la Unión Cívica Radical dice que va a acompañar lo que se vaya a presentar en el futuro. Nada más, señor Presidente.

- XII -

**CIERRE DE LA SESION**

**Pte. (CASTRO):** No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión.

Es la hora 13:05

-----

**Rubén Oscar HERRERA**  
Secretario

**Miguel Angel CASTRO**  
Presidente

o o o o o 0 0 0 0 0 o o o o o

## **A N E X O:**

### **ASUNTOS APROBADOS**

- 1 -

#### **Asunto N° 789/96**

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio N° 2590, sobre compromiso por parte de la Dirección Nacional de Vialidad de pavimentar la calle Leandro N. Alem, tramo entre Progresiva Final Km. 5,7 de la Ruta Nacional N° 01V3 y la Progresiva Final Km. 3042,84 de la Ruta Nacional N° 3; suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Dirección Nacional de Vialidad, ratificado mediante Decreto Provincial N° 2637/96.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 2 -

#### **Asunto N° 790/96**

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio N° 2591, sobre transferencia de la Provincia a la Dirección Nacional de Vialidad, de la calle Leandro N. Alem, tramo entre Progresiva Final Km 5,7 de la Ruta Nacional N° 01V3 y la Progresiva Final Km. 3042,84 de la Ruta Nacional N° 3; suscripto entre la Dirección Nacional de Vialidad y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ratificado mediante Decreto Provincial N° 2639/96.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 3 -

#### **Asunto N° 791/96**

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos los Convenios N° 2562; 2563; 2564 y 2565 suscriptos el 17 de octubre de 1996 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Gobierno de la Nación, referentes a la relación entre ambas jurisdicciones en materia Riesgos del Trabajo; Cooperación en materia de Empleo; Capacitación Laboral; Inspección del Trabajo y Cooperación en materia de Relaciones Laborales, que fueran ratificadas mediante el Decreto Provincial N° 2529/96.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 4 -

#### **Asunto N° 792/96**

Artículo 1°.- Declarar de Interés Provincial a la "Agrupación Canal Beagle, Banda Ciudadana 11 Metros" con sede en la calle 25 de Mayo 484, de la ciudad de Ushuaia, en virtud de lo que representa y el servicio que ofrece a toda la comunidad.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 5 -

#### **Asunto N° 793/96**

Artículo 1°.- Declarar de Interés Provincial al proyecto "La Recuperación del Venteo", presentado en la Feria de Ciencias Provincial llevada a cabo los días 21 y 22 de octubre del corriente año, por las señoritas Laura Abrigo y Andrea Aguiar.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 6 -

#### **Asunto N° 794/96**

Artículo 1º.- Declarar de Interés Provincial al proyecto "Metalúrgica Renacer S.A.", emprendimiento llevado a cabo por los ex-empleados de la empresa Electrodomésticos Aurora S.A.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 7 -

#### **Asunto N° 795/96**

Artículo 1º.- Declarar de Interés Provincial las experiencias de dinámica grupal, que realiza la Cátedra de Práctica I, de la carrera de Turismo, de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco", en el marco de integración regional con la Provincia de Santa Cruz, en el Segmento de la Comarca Austral del Corredor Turístico de la Patagonia.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 8 -

#### **Asunto N° 796/96**

Artículo 1º.- Decláranse de Interés Provincial las actividades que desarrolla la Sociedad Argentina de Escritores (S.A.D.E.), filial Ushuaia, por su preponderante labor en el escenario de la cultura, fundamentalmente en el quehacer literario, coadyuvando con su accionar a consolidar el acervo cultural de la Provincia.

Artículo 2º.- Designase una comisión legislativa a los efectos de hacer entrega del presente reconocimiento.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 9 -

#### **Asunto N° 797/96**

Artículo 1º.- Declarar de Interés Provincial el proyecto de extensión universitaria "Fuegia-Reserva de Biósfera", referente a la proyección de un Area Natural Protegida en el ámbito de la Provincia, el cual tendrá como finalidad el ordenamiento de las reservas provinciales ya existentes y la coordinación de acciones tendientes a garantizar el manejo sustentable de los recursos naturales en ella protegidos.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 10 -

#### **Asunto N° 798/96**

Artículo 1º.- Prestar acuerdo para la designación de la Contadora Pública Nacional señora María Elena Jiménez, D.N.I. N° 12.189.894, como Contador General de la Gobernación, conforme lo establece el artículo 168 de la Constitución Provincial.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 11 -

#### **Asunto N° 799/96**

### **DIRECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS**

#### **CAPITULO I**

#### **Competencia y funciones - Denominación y organismos de aplicación**

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Dirección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno y Justicia del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 2º.- La Dirección General de Personas Jurídicas tiene a su cargo las funciones atribuidas por la legislación

pertinente al Registro de Comercio, siendo sus competencias registrales las siguientes:

- a) Organizar y llevar el Registro de Matrícula de comerciantes y auxiliares de comercio, tomar razón de los actos y documentos que corresponda según la legislación mercantil;
- b) organizar y llevar el Registro de Sociedades Comerciales y/o Uniones Transitorias de Empresas, en el cual se inscriben los contratos de sociedad comercial, sus modificaciones y la disolución y liquidación de éstas. Requerirá además, al Poder Judicial la homologación de concursos preventivos así como las declaraciones de quiebra;
- c) organizar y llevar el Registro de Entidades de bien público, en el cual se inscriben los instrumentos constituidos de las asociaciones civiles y fundaciones, como así también sus modificaciones y disolución.

Artículo 3º.- Para el ejercicio de las funciones descriptas en el artículo 2º de la presente, la Dirección de Personas Jurídicas tendrá las siguientes facultades de fiscalización, además de las previstas para cada uno de los sujetos en particular:

- a) Requerir información y todo documento que estime necesario;
- b) realizar investigaciones e inspecciones, a cuyo efecto podrá examinar los libros, los que serán rubricados por la autoridad de aplicación, y documentos de las sociedades, pedir informes a sus autoridades, responsables, personal, y a terceros;
- c) recibir y substanciar denuncias de los interesados que promueven el ejercicio de sus funciones de fiscalización;
- d) formular denuncias ante las autoridades judiciales y administrativas, cuando los hechos en que conociera puedan dar lugar al ejercicio de la acción pública;
- e) declarar irregulares e ineficaces, a los efectos administrativos, los actos sometidos a su fiscalización, cuando los mismos fueren contrarios a la ley, al estatuto o a los reglamentos.

Estas facultades no excluyen las que el ordenamiento jurídico atribuye a otros organismos.

Artículo 4º.- Corresponde a la Dirección General de Registros de Personas Jurídicas, además:

- a) Asesorar a los organismos del Estado en materias relacionadas con las sociedades por acciones, las asociaciones civiles y las fundaciones;
- b) realizar estudios e investigaciones de orden jurídico y contable sobre las materias propias de su competencia, organizar cursos y conferencias, promover o efectuar publicaciones a cuyos fines podrá colaborar con otros organismos especializados;
- c) proponer al Ejecutivo Provincial el dictado de los reglamentos que estimare apropiados a los fines de las actividades fiscalizadas;
- d) percibir tasas por los distintos servicios que presta, las que serán fijadas por la Ley Tarifaria vigente;
- e) atender los pedidos de informe formulados por el Poder Judicial Nacional, Provincial o de otras provincias, y por los organismos de la administración nacional, provincial, municipal y comunal;
- f) coordinar con organismos de contralor de otras jurisdicciones, planes de acción tendientes a unificar pautas referidas a la actividad propia de los mismos.

## CAPITULO II Sociedades por acciones

Artículo 5º.- Corresponde a la Dirección General de Personas Jurídicas ejercer las siguientes funciones específicas respecto de las sociedades por acciones, excepto de aquéllas cuya fiscalización corresponde a la Comisión Nacional de Valores:

- a) Conformar el contrato constitutivo y sus reformas;
- b) controlar las variaciones del capital, la disolución y liquidación de las sociedades;
- c) fiscalizar permanentemente el funcionamiento, disolución y liquidación en los supuestos de los artículos 299 y 301 de la Ley Nacional N° 19.550;
- d) conformar y registrar los reglamentos previstos en el artículo 5º de la ley precedentemente citada;
- e) solicitar al Juez competente en materia comercial del domicilio de la sociedad las medidas previstas en el artículo 303 de la Ley Nacional N° 19.550;
- f) entender permanentemente, en los términos de los artículos 118 y 119 de la Ley Nacional N° 19.550, en la fiscalización, funcionamiento, disolución y liquidación de las agencias y sucursales u otro tipo de representación de sociedades constituidas en el extranjero, siempre que éstas realicen en el ámbito provincial actos comprendidos en su objeto social.

## CAPITULO III



## Asociaciones civiles

Artículo 6º.- Corresponde a la Dirección General de Personas Jurídicas ejercer las siguientes funciones con respecto a las asociaciones civiles:

- a) Autorizar su funcionamiento, aprobar sus estatutos y reformas;
- b) fiscalizar permanentemente su funcionamiento, disolución y liquidación;
- c) autorizar y controlar la fusión o disolución resueltas por la entidad;
- d) intervenir con facultades arbitrales, en los conflictos suscitados entre las asociaciones y sus asociados, a petición de parte y con el consentimiento de la otra. Esta intervención no enerva el ejercicio de las atribuciones establecidas por el artículo 4º de la presente Ley;
- e) considerar, investigar y resolver las denuncias de los asociados o de terceros con interés legítimo;
- f) dictaminar sobre consultas formuladas por las entidades;
- g) asistir a las asambleas de las entidades;
- h) convocar a asambleas en las asociaciones y al consejo de administración en las fundaciones, a pedido de cualquier miembro, cuando se estime que la solicitud es pertinente, siempre que los peticionantes hubieren solicitado ello de manera infructuosa por ante sus autoridades y hubiere transcurrido el término de treinta (30) días desde ello. Podrá asimismo convocar tales actos en cualquier caso, cuando se verifique la existencia de irregularidades graves, las cuales en función del resguardo del interés público ameriten la referida medida;
- i) disponer la intervención o el retiro de la autorización para funcionar, en los siguientes casos:
  - 1) Si se verificare la existencia de actos graves que importen violación de la ley, del estatuto o reglamento.
  - 2) Si la medida resulta necesaria en resguardo del interés público.
  - 3) Si se verificare la existencia de irregularidades no subsanables.
  - 4) Si se verificare la imposibilidad de cumplimiento del objeto de la entidad;
- j) conformar y registrar los reglamentos que no fueren de simple organización interna.

## CAPITULO IV Fundaciones

Artículo 7º.- En todo lo concerniente al régimen de fundaciones, la autoridad de aplicación se regirá por la Ley Nacional Nº 19.736.

## CAPITULO V Sanciones

Artículo 8º.- La Dirección General de Personas Jurídicas aplicará sanciones a las sociedades comerciales cualquiera fuere su tipo, asociaciones civiles y fundaciones, a sus directores, gerentes, síndicos y a toda persona o entidad que no cumpla con su obligación de proveer información, suministre datos falsos, o que de cualquier manera infrinja las obligaciones que les impone la ley, el estatuto o los reglamentos, o dificulte el desempeño en sus funciones.

Las sanciones para las sociedades por acciones son las establecidas por el artículo 302 de la Ley Nacional Nº 19.550.

Las asociaciones civiles y las fundaciones serán pasibles de las sanciones de apercibimiento, multa y retiro de personería en el modo que determine la reglamentación.

Queda exceptuada de la facultad de imponer sanciones en aquellas situaciones en que ello esté a cargo de la Comisión Nacional de Valores.

Artículo 9º.- El monto de la multa se graduará de acuerdo con la gravedad del hecho, con la comisión de otras infracciones por el responsable y se tomará en cuenta el capital y el patrimonio de la entidad.

Cuando se tratare de multas aplicadas a los directores, síndicos o administradores, la entidad no podrá hacerse cargo de su pago.

Artículo 10.- El producto de las tasas de servicios y de las multas aplicadas conforme a la presente Ley, se destinará a las adquisiciones, contrataciones y cualquier otra erogación que deba realizarse por y para el área específica de la Dirección General de Personas Jurídicas, y para cualquier otro gasto necesario para dar estricto cumplimiento a las tareas de fiscalización normadas en la presente Ley, para lo cual dicho producido deberá

ingresarse a una cuenta especial del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur que se denominará "Dirección General de Personas Jurídicas-Tasas y Multas", cuya disposición estará a cargo del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, debiendo rendirse el uso de los fondos en la forma que prescribe la Ley de Contabilidad.

## CAPITULO VI Recursos

Artículo 11.- Las resoluciones que dicte la Dirección General de Personas Jurídicas, en atención a las facultades correspondientes al Registro Público de Comercio, serán recurribles por ante la instancia judicial correspondiente.

Artículo 12.- El recurso debe interponerse fundado ante la Dirección General de Personas Jurídicas, dentro del término de quince (15) días de notificada la resolución, y en el mismo debe ofrecerse la prueba, para la cual se habrá de tener en cuenta lo previsto en tal sentido por la normativa procedimental en materia civil, comercial y laboral vigente en el ámbito provincial.

Las actuaciones se elevarán a la alzada dentro de los cinco (5) días de interpuesto el recurso, y junto a ello se elevará el informe pertinente.

Artículo 13.- El recurso contra las resoluciones que impongan sanciones de apercibimiento y de multa, será concedido con efecto suspensivo.

Artículo 14.- A los fines de la substanciación del recurso el tribunal de alzada podrá disponer el requerimiento de informes y demás medios de prueba que estime conducentes, para lo cual determinará el plazo en el cual los mismos deberán ser producidos.

## CAPITULO VII Incompatibilidades

Artículo 15.- El personal de la Dirección General de Personas Jurídicas, no podrá ejercer su profesión o desempeñarse como asesores o en tareas que se relacionen con las entidades sometidas al régimen de la presente Ley.

No podrán desempeñar cargos rentados en las sociedades, asociaciones y cooperativas sujetas al contralor del organismo.

## CAPITULO VIII Disposiciones Generales

Artículo 16.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días a partir de su promulgación.

Artículo 17.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 12 -

### **Asunto N° 816/96**

Artículo 1°.- Solicitar a los señores Diputados de la Nación, prioricen el tratamiento del proyecto de Ley N° 3778, presentado el 20 de septiembre de 1994, adhiriéndonos al pedido del Diputado Nacional José M. Corchuelo Blasco y otros, en la nota del día 1° de marzo de 1996.

Artículo 2°.- Comuníquese a la Cámara de Diputados de la Nación, a las provincias integrantes del Parlamento Patagónico y al Diputado Nacional José M. Corchuelo Blasco.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 13 -

**Asunto N° 819/96**

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Acta Acuerdo N° 2593, sobre desarrollo del Programa Nacional de Regularización Laboral y Previsional, de acuerdo al Convenio de Cooperación Bilateral sobre Inspección de Trabajo; suscripta entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, ratificada mediante Decreto Provincial N° 2736/96.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 14 -

**Asunto N° 820/96**

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área correspondiente informe a esta Cámara Legislativa sobre el Departamento Enfermería, según organigrama del Hospital Regional de Río Grande, los siguientes puntos:

1 - Cuántos Jefes de Unidad existen en el Departamento de Enfermería del mencionado nosocomio;

2 - forma de designación de los mencionados jefes, aclarando si las mismas se realizaron dentro de los marcos regulatorios de la institución hospitalaria. Indicar si se pueden realizar en forma directa por la Directora Provincial de Enfermería; en caso afirmativo, fundamentar dichas designaciones.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 15 -

**Asunto N° 822/96**

Artículo 1°.- Repudiar el reiterado intento de transporte de residuos radiactivos de plutonio (40 tambores) altamente riesgosos, por la ruta marítima del Cabo de Hornos.

Artículo 2°.- Apoyar las acciones de concientización regional e internacional de la "Organización Ambientalista Greenpeace" en este tema.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional, a ambas Cámaras del Congreso de la Nación, a Cancillería y a todas las Legislaturas Provinciales.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 16 -

**Asunto N° 823/96**

Artículo 1°.- Declarar de Interés Provincial a las Escuelas Municipales Alakalufes, Las Lengas y Bahía de la ciudad de Ushuaia.

Artículo 2°.- Solicitar al Ministro de Educación implemente las medidas necesarias para concretar su reconocimiento como Escuelas Públicas de Gestión Pública.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

**Día 19/12/96**

- 17 -

**Asunto N° 833/96**

Artículo 1°.- Remitir al Poder Ejecutivo Provincial en devolución el proyecto de Ley de Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 1997, a efectos de su reformulación, que fuera oportunamente enviado conforme Mensaje N° 35/96 e ingresado a esta Cámara como Asunto N° 737/96.

Artículo 2º.- La reformulación deberá contemplar en la Partida de Personal que la Ley Provincial N° 278 no tendrá vigencia en el transcurso del año 1997, debiendo incrementar dicha Partida.

Asimismo deberá contemplar que el proyecto de ley mantenga el nivel de erogación y recursos correspondientes al año 1996 con la salvedad del incremento requerido.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 18 -

#### **Asunto N° 834/96**

Artículo 1º.- Prorróganse para el Ejercicio 1997 los créditos presupuestarios aprobados en la Ley de Presupuesto de 1996, los cuáles no podrán ser ampliados salvo en los casos previstos por la presente Ley.

Artículo 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a ampliar para el año 1997 la Partida de Personal, en el monto estrictamente necesario, para cumplir con las mayores obligaciones emergentes de la finalización de la reducción en las remuneraciones dispuestas por el artículo 10 de la Ley Provincial N° 278.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá remitir a esta Cámara Legislativa, el proyecto de ley con la reformulación requerida para su ingreso en la primer Sesión Ordinaria del año 1997.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo Provincial, en su ámbito, instrumentará un sistema integrado de presupuesto de Caja y Asignación de Créditos Presupuestarios, mediante el cual limitará la ejecución del gasto en función de lo efectivamente ingresado en concepto de recursos o financiamiento. Queda estrictamente prohibido cualquier financiamiento mediante la generación de deuda flotante, acumulación de libramientos impagos o residuos pasivos sin respaldo al cierre del ejercicio en saldo de caja o bancos. El gasto devengado deberá estar encajado con los ingresos percibidos.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

**Día 23/12/96**

- 19 -

#### **Asunto N° 845/96**

Artículo 1º.- Rechazar el veto total e insistir en los términos del artículo 109 de la Constitución Provincial, en la sanción del proyecto de ley mediante el cual se sustituye el artículo 10 de la Ley Provincial N° 278, sancionado el día 28 de noviembre de 1996, vetado por Decreto N° 2770/96 del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial anexando el proyecto de ley mencionado en el artículo 1º para su promulgación y publicación.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 20 -

#### **Asunto N° 846/96**

Artículo 1º.- Rechazar el veto total e insistir en los términos del artículo 109 de la Constitución Provincial, en la sanción del proyecto de ley mediante el cual se establece el cese de la intervención al Instituto de Servicios Sociales de Tierra del Fuego, sancionado el día 28 de noviembre de 1996, vetado por Decreto Provincial N° 2767 del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial anexando el proyecto de ley mencionado en el artículo 1º para su promulgación y publicación.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 21 -

#### **Asunto N° 847/96**

Artículo 1º.- Aceptar el veto parcial en los términos del artículo 109 de la Constitución Provincial, al proyecto de ley mediante el cual se establece el Sistema de Contravenciones y Penalidades respecto de aquellos juegos de azar

reputados como prohibidos o no autorizados, sancionado el día 28 de noviembre de 1996, vetado por Decreto N° 2769/96 del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial anexando el proyecto de ley mencionado en el artículo 1°, para su promulgación y publicación.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 22 -

#### **Asunto N° 831/96**

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio N° 2516 sobre Acuerdo de Implementación del Plan Nacional de Manejo del Fuego, entre la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ratificado mediante Decreto Provincial N° 2746/96.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 23 -

#### **Asunto N° 824/96**

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 217/96.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 24 -

#### **Asunto N° 825/96**

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 225/96.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 25 -

#### **Asunto N° 826/96**

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 227/96.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 26 -

#### **Asunto N° 835/96**

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 231/96.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 27 -

#### **Asunto N° 836/96**

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 232/96.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 28 -

#### **Asunto N° 837/96**

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 234/96.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 29 -

**Asunto N° 838/96**

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución L.P. N° 87/96.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 30 -

**Asunto N° 839/96**

Artículo 1º.- Designar integrantes del primer período de la Comisión Legislativa de Receso, a los señores Legisladores Jorge Bustos, Rubén Sciutto, Abraham Vázquez, Juan Romano, María del Carmen Feuillade y para el segundo período a los señores Legisladores: Guillermo Lindl, Daniel Gallo, Luis Astesano, Enrique Pacheco y Juan Bogado.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 31 -

**Asunto N° 843/96**

Artículo 1º.- Aceptar el veto parcial en los términos del artículo 109 de la Constitución Provincial, dado mediante Decreto Provincial N° 2602/96 de fecha 26 de noviembre de 1996, del artículo 3º, inciso c) y del artículo 5º del proyecto de ley sancionado por esta Cámara el día 7 de noviembre de 1996, por el cual se crea la Comisión de Desarrollo, Seguimiento y Fiscalización de las metas contenidas en el Programa de Reforma e Inversiones en el Sector Educativo (P.R.I.S.E.).

Artículo 2º.- Comunicar la presente al Poder Ejecutivo Provincial, anexando el proyecto de ley con las modificaciones introducidas, para su promulgación y publicación.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 32 -

**Asunto N° 840/96**

Artículo 1º.- Ampliar el plazo establecido en el artículo 8º de la Resolución de Cámara N° 123/96, en noventa (90) días, a partir de la fecha.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 33 -

**Asunto N° 841/96**

Artículo 1º.- Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 7º de la Resolución de Cámara N° 206/96, por el siguiente texto:

"...la misma tendrá un plazo para dictaminar de hasta ciento ochenta (180) días a partir de la aprobación de la presente."

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 34 -

**Asunto N° 842/96**

Artículo 1º.- Autorizar a la Comisión Legislativa de Receso -inmediatamente posterior a la numeración y publicación en el Boletín Oficial de la ley promulgada por insistencia, que declara el cese de la Intervención al Instituto de

Servicios Sociales de Tierra del Fuego- a designar el miembro por el Poder Legislativo de la Comisión Normalizadora, en virtud de lo establecido en el artículo 2º, inciso b) de la mencionada Ley.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Comisión Legislativa de Receso.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 35 -

#### **Asunto N° 844/96**

Artículo 1º.- Incorpórase como último párrafo del artículo 189 del Código Procesal Penal el siguiente: "Excedido el plazo máximo de instrucción, el Juez, de oficio o a pedido del indagado, deberá correr la vista dispuesta por el artículo 318. La parte querellante y el agente fiscal deberán expedirse según prescribe el artículo 319, inciso 2).".

Artículo 2º.- Modificase el artículo 309, inciso 6), según sigue: "Vencido el plazo máximo previsto en el artículo 189 y corrida la vista prevista en su último párrafo, no se hubiera producido la requisitoria fiscal de remisión a juicio de la causa dentro del plazo establecido al efecto en el artículo 318.".

Artículo 3º.- Agrégase al artículo 292, como último párrafo, el siguiente: "Podrá también denegarse la exención de prisión o excarcelación si al momento de la comisión del hecho el imputado se encontrare exento de prisión, excarcelado o gozare de libertad ambulatoria por aplicación de lo prescripto por los artículos 13, 26 y 76 bis del Código Penal y el Juez estimare prima facie que no procederá condena de ejecución condicional.".

Artículo 4º.- Modificase el artículo 318. Supresión del recaudo de procesamiento. Eliminar "...hubiere dispuesto el procesamiento del imputado y...".

Artículo 5º.- Agrégase como párrafo segundo del artículo 322 el siguiente: "Cuando el agente fiscal requiera la remisión a juicio sin que el Juez hubiese dispuesto el procesamiento del imputado, la remisión procederá por auto.

La resolución podrá ser apelada por el imputado, el Ministerio Público Fiscal y la parte querellante en el término de cinco (5) días.".

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 36 -

#### **Asunto N° 331/96**

Artículo 1º.- Créase el Registro Provincial de Sociedades Cooperativas a cargo de un subdirector dependiente de la Dirección General de Registro de Personas Jurídicas.

Artículo 2º.- El Registro ejercerá las siguientes funciones:

- a) Promover la organización de cooperativas y asistirles técnicamente;
- b) registrar y autorizar el funcionamiento de las cooperativas, aprobar sus estatutos, reglamentos internos y sus respectivas reformas;
- c) llevar el registro de las cooperativas de la Provincia como de las agencias, sucursales o delegaciones de cooperativas en el territorio de la Provincia, que tuvieran autorización para funcionar en otras jurisdicciones;
- d) llevar los datos estadísticos correspondientes;
- e) autorizar la fusión e incorporación de las cooperativas;
- f) fiscalizar la organización y funcionamiento de las cooperativas con domicilio en la Provincia; y las sucursales, agencias o subdelegaciones, por convenio con el Instituto Nacional de Acción Cooperativa, que estuvieren en el territorio de la Provincia;
- g) rubricar los libros sociales y contables;
- h) asistir a las asambleas;
- i) declarar la nulidad o anulabilidad de los actos de los órganos sociales de las cooperativas por violación de las disposiciones normativas;
- j) velar por el cumplimiento de las normas nacionales vigentes;
- k) fiscalizar la disolución o liquidación de las cooperativas;
- l) instruir los sumarios a las cooperativas con reconocimiento en la Provincia y recomendar, en su caso, a la Dirección General de Registro de Personas Jurídicas la cancelación de la personería, la intervención y/o liquidación;
- ll) proveer la información técnica a las cooperativas y organismos públicos que lo requieran;
- m) promover y realizar programas de capacitación y formación de cooperativas y celebrar, con el fin de llevar este cometido, convenios de cooperación y asistencia técnica con personas e instituciones;
- n) observar el cumplimiento de los fines estatutarios de las cooperativas;
- ñ) realizar las investigaciones tendientes a establecer tipos de actividades a desarrollar, en coordinación con otros organismos competentes;

- o) gestionar ante los organismos nacionales los trámites necesarios para el mejor desarrollo del cooperativismo;
- p) intervenir como órgano local de acuerdo a la Ley Nacional de Cooperativas N° 20.337 y sus modificaciones;
- q) dictar resoluciones en materia de cooperativas;
- r) realizar inspecciones o auditorías;
- s) coordinar su tarea con los organismos nacionales o provinciales competentes en el área del cooperativismo;
- t) otorgar créditos a las cooperativas;
- u) asistir técnica y financieramente, de manera especial, a los sectores menos desarrollados del cooperativismo, considerando prioritariamente las limitaciones socio-económicas de los asociados, las necesidades regionales a las que respondan los proyectos y gravitación sectorial de los mismos.

Artículo 3°.- El subdirector podrá convocar a Asambleas en los siguientes supuestos:

- a) Si lo hubieren solicitado los asociados, en cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias, siempre que el Consejo de Administración o la Sindicatura no lo hubieren hecho en los plazos reglamentarios o hubieren denegado injustificadamente esa petición;
- b) de oficio si se constataren irregularidades graves, siempre que se considerase imprescindible.

Artículo 4°.- El subdirector podrá solicitar ante el juez competente, por intermedio de la Fiscalía de Estado:

- a) La intervención judicial en caso de actos u omisiones graves para la existencia de la misma;
- b) la clausura de las cooperativas;
- c) el secuestro de los libros o documentación social o contable;
- d) la orden de allanamiento.

Artículo 5°.- El incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley o de las normas dictadas en su consecuencia serán sancionadas según el régimen de la Ley Nacional N° 20.337.

Artículo 6°.- Las multas se aplicarán según la gravedad de la infracción y los antecedentes del caso. En el supuesto de incumplimiento las multas serán ejecutadas por el procedimiento de apremio.

Artículo 7°.- El procedimiento sancionatorio administrativo garantizará el derecho de defensa de las personas.

Artículo 8°.- El subdirector administrará el Fondo de Cooperativas que estará integrado por los siguientes recursos:

- a) Los fondos provenientes del Presupuesto General de la Provincia;
- b) los créditos otorgados por organismos municipales, provinciales o nacionales;
- c) las donaciones o legados;
- d) el reintegro del capital más los intereses de los préstamos otorgados;
- e) los recursos provenientes de ejercicios anteriores;
- f) el monto de las multas que prevé la presente Ley;
- g) las sumas provenientes de lo dispuesto por los artículos 95 y 96 de la Ley Nacional sobre Cooperativas N° 20.337;
- h) el porcentaje del dos por ciento (2%) sobre las facturaciones que, por todo concepto, realizaren las cooperativas.

Artículo 9°.- Los recursos del Fondo Territorial de Desarrollo, creado por Ley Territorial N° 235, integrarán el Fondo de Cooperativas.

Artículo 10.- Las cooperativas estarán exentas del pago de impuestos, tasas o contribuciones de mejoras provinciales.

Artículo 11.- El subdirector será asistido por un Consejo Asesor ad honorem, integrado por representantes designados por el Poder Ejecutivo y el movimiento cooperativista.

Artículo 12.- A partir de su vigencia esta Ley se aplicará a las cooperativas regularmente constituidas de las que no se requerirá modificación de sus estatutos.

Artículo 13.- El Poder Ejecutivo Provincial podrá otorgar concesiones de los servicios a su cargo, mediante contratación directa, al personal que se desempeñase en ese servicio, siempre que formasen una cooperativa de trabajo con ese objeto.

Artículo 14.- En las contrataciones del Estado se dará preferencia a las cooperativas ante la igualdad de condiciones con otros oferentes.



Artículo 15.- Los agentes del Registro no podrán desempeñarse como consejeros, síndicos, gerentes, asesores técnicos o empleados de las cooperativas.

Artículo 16.- Invítase a los municipios o comunas a eximir de tasas o contribuciones de mejoras a las cooperativas.

Artículo 17.- Derógase la Ley Territorial N° 235.

Artículo 18.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 37 -

### **Asunto N° 612/96**

## **REGIMEN DE DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES Y REQUERIMIENTOS DE JUSTIFICACION DE INCREMENTOS PATRIMONIALES**

### **TITULO I**

#### **Registro de declaraciones juradas patrimoniales**

#### **CAPITULO I**

##### **- Creación -**

Artículo 1º.- Créase el Registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, cuyo fin será la inscripción y custodia de las declaraciones juradas de los funcionarios, y la fiscalización del cumplimiento de la presente Ley.

#### **CAPITULO II**

##### **- Dependencias y alcances -**

Artículo 2º.- El Registro creado mediante el artículo precedente, será responsabilidad del Tribunal de Cuentas de la Provincia quedando comprendidos en el presente régimen:

- a) Todos los funcionarios y magistrados de los tres poderes del Estado provincial, sean electos o designados;
- b) todos los funcionarios de entes autárquicos o descentralizados, empresas con participación estatal mayoritaria o de gestión con financiamiento público provincial, servicios de cuentas especiales, obras sociales y Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, sean electos o designados, incluyendo a los circunstanciales interventores;
- c) los intendentes, concejales y funcionarios municipales electos o designados;
- d) los presidentes de consejos comunales, consejeros comunales y todos los funcionarios comunales electos o designados;
- e) el interventor federal y los funcionarios designados por éste;
- f) los interventores municipales y comunales y los funcionarios designados por éstos;
- g) todos aquellos agentes del Estado provincial que tuvieran responsabilidad de disponer o administrar fondos públicos o que la reglamentación de la presente ley disponga.

#### **CAPITULO III**

##### **- Condiciones -**

Artículo 3º.- Las declaraciones juradas deberán contener:

- 1) La nómina y el detalle de todos los bienes, créditos, deudas e ingresos del declarante, de su cónyuge e hijos menores, ubicados u originados en el país o en el extranjero, con especial individualización de los que se indican a continuación:
  - a) Bienes inmuebles;
  - b) bienes muebles registrables: automotores, naves, aeronaves, yates, motocicletas y similares;
  - c) otros bienes muebles: equipos, instrumental, joyas, objetos de artes y semovientes que por su costo, valor actual o monto representen una cifra de importancia dentro de la suma global del patrimonio;
  - d) capitales invertidos en títulos, acciones y demás valores cotizables en bolsa;
  - e) capitales invertidos en explotaciones unipersonales y sociedades que no coticen en bolsa;
  - f) depósitos en bancos y otras entidades financieras en el país o en el exterior;
  - g) créditos hipotecarios, prendarios y personales;
  - h) deudas hipotecarias prendarias y comunes;
  - i) ingresos: derivados del trabajo en relación de dependencia, del ejercicio de actividades independientes, como

profesión, oficio, comercio, industria, etcétera y, los derivados de los sistemas previsionales, jubilación, retiro, pensión; dinero en efectivo: moneda nacional o extranjera.

2) Nombre, apellido, profesión, medios de vida y domicilio de sus parientes por consanguinidad en línea recta y de los convivientes en aparente matrimonio.

Artículo 4º.- Las declaraciones juradas se presentarán al Registro y se firmarán ante el Escribano General de Gobierno, siendo éstas de carácter reservado, pudiendo solamente darse vista de las mismas ante el requerimiento de autoridad competente.

Artículo 5º.- Las declaraciones juradas serán presentadas en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de asunción de los cargos por parte de los funcionarios a que alude el artículo 2º de la presente Ley.

Artículo 6º.- La declaración jurada patrimonial también deberá ser presentada:

- a) Cuando exista modificación sustancial del patrimonio de los obligados por el artículo 3º;
- b) dentro de los treinta (30) días siguientes al momento de cesar en la función.

#### CAPITULO IV - Disposiciones generales -

Artículo 7º.- Las declaraciones juradas patrimoniales para las personas físicas comprendidas en la presente Ley, serán sin cargo alguno y certificadas por el Escribano General de Gobierno.

### TITULO II Requerimiento de justificación de incrementos patrimoniales

#### CAPITULO I - Ambito de aplicación y alcances -

Artículo 8º.- Establécese por la presente Ley el procedimiento sobre requerimiento de justificación de incrementos patrimoniales en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 9º.- Será autoridad de aplicación de la presente Ley la Fiscalía de Estado de la Provincia en tanto las investigaciones no afecten o involucren a funcionarios dependientes de ésta.

Cuando ocurra el supuesto del párrafo anterior, el Tribunal de Cuentas de la Provincia asumirá las funciones de la Fiscalía de Estado.

#### CAPITULO II - Procedimiento -

Artículo 10.- Sin perjuicio de las facultades de los magistrados del Poder Judicial en la medida de sus respectivas competencias, facúltase a la Fiscalía de Estado de la Provincia a practicar requerimiento administrativo de justificación de incrementos patrimoniales ocurridos durante el ejercicio de la función.

Artículo 11.- En todos los casos, la resolución que disponga el requerimiento administrativo a que se refiere el artículo anterior, deberá expresar las razones en que se funda.

Artículo 12.- También se podrá practicar el requerimiento a los agentes no obligados en virtud de lo normado por el artículo 2º de la presente Ley a la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales.

Artículo 13.- El requerimiento se efectuará por escrito, por el término de veinte (20) días a contar de la notificación fehaciente de la resolución que lo disponga, practicada en forma personal o cursada al domicilio real del requerido.

Dicho plazo podrá ser prorrogado a pedido fundado del requerido por diez (10) días más y deberá ser contestado en igual forma al requirente, con agregación u ofrecimiento de las pruebas que se invoquen, las que deberán producirse en el término de veinte (20) días, el que podrá ser razonablemente extendido cuando así lo requiera el diligenciamiento de las medidas de prueba ofrecidas.

Contestado el requerimiento, o vencido el plazo otorgado para hacerlo o el de producción de las pruebas en su caso, se deberá dictar resolución fundada dando por satisfecho aquél o disponiendo la actuación administrativa o judicial pertinente, en caso de hallarse motivo para ello.

Artículo 14.- El Fiscal de Estado podrá solicitar, mediante dictamen fundado, los sobres que contengan la declaración jurada patrimonial del requerido y tomar conocimiento de ésta.

Artículo 15.- A los fines previstos en la presente Ley, el Fiscal de Estado estará facultado para solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que se estime útil -previamente o con posterioridad al requerimiento indicado en el artículo 1º de la presente Ley-, a cualquier organismo público nacional, provincial, municipal o comunal y a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, todos los cuales estarán obligados a proporcionarlos dentro del término que se les fije. Al respecto, no se podrá oponer a la Fiscalía de Estado disposición alguna que establezca el secreto de lo requerido, sea que se base en un interés público o privado. Tampoco se podrá oponer a la Fiscalía de Estado secreto alguno invocándose razones de interés fiscal.

TITULO III  
- Disposiciones generales -

CAPITULO I  
- Sanciones -

Artículo 16.- El no cumplimiento de la presentación en término, por parte del obligado de la declaración jurada patrimonial de acuerdo a los artículos 5º y 6º de la presente Ley, importará la suspensión en forma inmediata de la percepción de sus emolumentos o la privación de beneficios previsionales durante el tiempo que dure aquélla.

El Tribunal de Cuentas de la Provincia comunicará tal circunstancia a las áreas u organismos en que preste servicios la persona aludida en el párrafo primero del presente artículo, a efectos de producir la suspensión respectiva.

Artículo 17.- El que ocultare o falseare la verdadera situación patrimonial al tiempo de la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales a que se refiere el presente régimen, incurrirá en falta, en los términos de los artículo 31, inciso e) o artículo 32, inciso f) de la Ley Nacional N° 22.140 según fuere pertinente y dará lugar al sumario respectivo, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan.

Artículo 18.- Ante el incumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la presente Ley, al requerido se le suspenderá la percepción de sus emolumentos en forma inmediata hasta que dé cumplimiento a lo solicitado.

La Fiscalía de Estado de la Provincia comunicará tal circunstancia a las áreas u organismos en que preste servicios la persona aludida en el párrafo primero del presente artículo, a efectos de producir la suspensión respectiva.

CAPITULO II  
- Normas complementarias -

Artículo 19.- A partir de la promulgación de la presente, todos los funcionarios comprendidos en esta Ley, tendrán un plazo de treinta (30) días corridos para la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales o para acreditar tal circunstancia si ya lo hubieran realizado.

Artículo 20.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley dentro del plazo de noventa (90) días contados a partir de su promulgación.

Artículo 21.- Derógase la Ley Provincial N° 30.

Artículo 22.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

o o o o o 0 0 0 0 0 o o o o o

## SUMARIO

	<b>Página</b>
I - APERTURA DE LA SESION	2
II - IZAMIENTO DEL PABELLON NACIONAL	2
III - PEDIDOS DE LICENCIA	2
IV - ASUNTOS ENTRADOS	2
V - COMUNICACIONES OFICIALES	4
VI - ASUNTOS DE PARTICULARES	5
VII - ASUNTOS RESERVADOS	5
VIII - ORDEN DEL DIA	6
1 - Aprobación Diario de Sesiones de fecha 28/11 y 6/12/96	6
2 - Asunto N° 800/96. Bloque Movimiento Popu- lar Fueguino. Proyecto de ley modificando la Ley Provincial N° 263 (Ley Orgánica de la Policía Provincial	6
3 - Asunto N° 789/96. Poder Ejecutivo Provincial Nota N° 511/96 adjuntando Dto. Pcial. N° / 2637/96 que ratifica Convenio N° 2590 sus- cripto con la Dirección Nacional de Vialidad, referente a pavimentación calle Leandro N. Alem, para su aprobación	8
4 - Asunto N° 790/96. Poder Ejecutivo Provincial. Nota 512/96 adjuntando Decreto Provincial / N° 2639/96 que ratifica Convenio N° 2501 / suscripto con la Dirección Nacional de Viali- dad, referente a transferencia de la Provincia de la calle Leandro N. Alem, para su aproba- ción	8
5 - Asunto N° 791/96. Dictamen de Comisión N° 5 en mayoría sobre Asunto N° 750/96. Poder Ejecutivo Provincial, Decreto N° 2529/96 que ratifica Convenios N° 2562, 2563, 2564 y 2565, referente materia de riesgos de trabajo, coope- ración en materia de empleo y capacitación la- boral, inspección de trabajo y la cooperación en materia de relaciones laborales, aconsejando su aprobación	9
6 - Asunto N° 792/96. Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría sobre Asunto N° 731/96. Bloque Par- tido Justicialista, proyecto de resolución decla- rando de Interés Provincial a la "Agrupación Ca- nal Beagle, Banda Ciudadana 11 Metros", de la ciudad de Ushuaia, aconsejando su aprobación	9
7 - Asunto N° 793/96. Comisión de Asesoramiento Legislativo N° 1. Proyecto de resolución decla- rando de Interés Provincial al proyecto "La Re- cuperación del venteo", presentado en la Feria de Ciencias Provincial por las Srtas. Laura Abri- go y Andrea Aguiar, aconsejando su aprobación	10

- 8 - Asunto N° 794/96. Comisión de Asesoramiento Legislativo N° 1. Proyecto de resolución declarando de Interés Provincial al Proyecto "Meta- / lúrgica Renacer S.A.", aconsejando su aprobación 10
- 9 - Asunto N° 795/96. Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría sobre Asunto N° 729/96, bloque / Partido Justicialista. Proyecto de resolución declarando de Interés Provincial a las "Experiencias de Dinámica Grupal" que realiza la cátedra de / Práctica I de la carrera de Turismo de la Universidad Nacional de la Patagonia, aconsejando su aprobación 11
- 10 - Asunto N° 796/96. Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría sobre Asunto N° 767/96, bloque Renovación y Militancia -MPF, proyecto de resolución declarando de Interés Provincial a las actividades que desarrolla la Sociedad Argentina de Escritores / (S.A.D.E.) Filial Ushuaia, aconsejando su aprobación 11
- 11 - Asunto N° 797/96. Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría sobre Asunto N° 762/96 bloque Partido / Justicialista, proyecto de resolución declarando de Interés Provincial al proyecto de Extensión Universitaria "Fuegia-Reserva de Biósfera", referente a la proyección de un área protegida en el ámbito de la Provincia, aconsejando su aprobación 12
- 12 - Asunto N° 798/96. Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría sobre Asunto N° 762/96. Poder Ejecutivo Provincial Decreto N° 2547/96 mediante el cual se designa contador general de la Gobernación a la / C.P.N. María Elena Jiménez, aconsejando su aprobación 12
- 13 - Asunto N° 799/96. Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría sobre Asunto N° 514/96, bloque Movimiento Popular Fueguino, proyecto de ley creando la / Dirección General de Personas Jurídicas, aconsejando su sanción 13
- 14 - Asunto N° 816/96. Bloques Movimiento Popular / Fueguino y Unión Cívica Radical, proyecto de resolución solicitando a los señores Diputados de la Nación, prioricen el tratamiento del proyecto de Ley / 3778, referente ex-agentes de Y.P.F., y Gas del Estado 16
- 15 - Asunto N° 819/96. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 525/96, adjuntando Decreto Provincial N° 2736 que ratifica el Acta Acuerdo N° 2593 suscripta con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la / Nación, referente programa nacional de regularización laboral y previsional, para su aprobación 16
- 16 - Asunto N° 820/96. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informes sobre el Departamento Enfermería del Hospital Regional de Río Grande 17
- 17 - Asunto N° 822/96. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de declaración repudiando el reiterado intento de transporte de residuos radioactivo de plutonio por la ruta marítima del Cabo de Hornos 18
- 18 - Asunto N° 823/96. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución declarando de Interés Provincial

las Escuelas Municipales Alakalufes, Las Lengas, y Bahía de la ciudad de Ushuaia	19
<b>Cuarto Intermedio</b>	
<b>Día 19/12/96</b>	
19 - Asunto N° 624/96. Dictamen de Comisión N° 6 en mayoría sobre Asunto N° 389/96 (Legisladores Lindl y Romero, proyecto de ley creando el Registro Pro- vincial de Armas -REPAR, aconsejando su sanción	21
20 - Asunto N° 639/96. Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría sobre Asunto N° 084/95, bloque Unión Cívi- ca Radical, proyecto de ley creando el Consejo de / Planificación, aconsejando su sanción	21
21 - Asunto N° 706/96. Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría sobre Asuntos N° 246, 270 y 522/96, blo- / ques Unión Cívica Radical, Movimiento Popular Fue- guino, Poder Ejecutivo Provincial, proyecto de ley / adhiriendo a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, aconsejando su sanción	22
22 - Asunto N° 833/96. Bloque Renovación y Militancia / -MPF-, Unión Cívica Radical, Movimiento Popular / Fueguino y Partido Justicialista. Proyecto de reso- lución devolviendo Presupuesto Provincial Ejercicio 1997 al Poder Ejecutivo Provincial	27
23 - Asunto N° 834/96. Bloque Partido Justicialista. Pro- yecto de ley aprobando continuar con el Presupuesto Provincial 1996 con modificaciones	23
<b>Cuarto Intermedio</b>	
<b>Día 23/12/96</b>	
IX - ASUNTOS ENTRADOS	32
X - ORDEN DEL DIA	33
24 - Asunto N° 845/96. Bloques Unión Cívica Radical, / Movimiento Popular Fueguino, Partido Justicialista, / Renovación y Militancia --MPF. Proyecto de resolu- ción rechazando el veto total e insistir el proyecto de ley mediante el cual se sustituye el artículo 10 de la / Ley Provincial N° 278 sancionado el día 18/11/96	33
25 - Asunto N° 846/96. Bloques Partido Justicialista. / Renovación y Militancia -MPF- Unión Cívica Radi- cal y Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de / resolución rechazando el veto total e insistir la san- ción del proyecto de ley mediante el cual se estable- ce el cese de la intervención del I.S.S.T., sancionado / el 28/11/96	34
26 - Asunto N° 847/96. Bloques Unión Cívica Radical, / Movimiento Popular Fueguino, Partido Justicialista y Renovación y Militancia -MPF- proyecto de reso- lución aceptando el veto parcial al proyecto de re- solución aceptando el veto parcial al proyecto de ley mediante el cual se establece el Sistema de Contra- vención y Penalidades respecto de Juegos de Azar reputados como prohibidos o no autorizados, sancio- nado el 28/11/96	34
27 - Asunto N° 831/96. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 533/96, adjuntando Decreto Provincial N° 2746/96 que ratifica Convenio N° 2516 suscripto con la Se-	

cretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Nación s/ implementación del plan nacional de / manejo del fuego, para su aprobación	35
28 - Asunto N° 832/96. Poder Ejecutivo Provincial. Mensaje N° 39/96 adjuntando proyecto de ley que modifica a la Ley Territorial N° 442	36
XI - HOMENAJES	36
1 - Al Sr. Oscar Alende con motivo de su fallecimiento (Leg. Pablo Blanco)	36
29 - Asuntos N° 824/96. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando la Resolución de Presidencia N° 217/96	37
825/96. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando la Resolución de Presidencia N° 225/96	37
835/96. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando Resolución de Presidencia N° 231	37
836/96. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando Resolución de Presidencia N° 232/96	37
837/96. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando Resolución de Presidencia N° 234/96	37
838/96. Bloques Partido Justicialista, Unión Cívica / Radical, Renovación y Militancia -MPF- y Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de resolución ratificando la Resolución L.P. N° 087/96	37
30 - Asunto N° 839/96. Bloque Movimiento Popular Fueguino, Unión Cívica Radical, Renovación y Militancia- MPF- Partido Justicialista. Proyecto de resolución designando integrantes de la Comisión Legislativa de Receso a los Legisladores Bustos, Sciutto, Vázquez, Romano y Feuillade, para el 1° Período y a los Legisladores / Lindl, Gallo, Astesano, Pacheco y Bogado, para el / 2° período	37
31 - Asunto N° 843/96. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de resolución aceptando el veto parcial del proyecto de ley sancionado por esta Legislatura el 7/11/96 s/creando la Comisión de Desarrollo, Seguimiento y Fiscalización contenidas en el Programa de Reforma a Inversiones en el sector Educativo (PRISE)	38
32 - Asunto N° 840/96. Bloque Movimiento Popular Fueguino, Renovación y Militancia -MPF- Partido Justicialista, Unión Cívica Radical. Proyecto de resolución ampliando el plazo establecido en el artículo 8° de la Resolución de Cámara N° 123/96	38
33 - Asunto N° 841/96. Bloques Movimiento Popular Fueguino, Partido Justicialista, Renovación y Militancia -MPF- Unión Cívica Radical, proyecto de resolución sustituyendo el / segundo párrafo del artículo 7° de la Resolución de Cámara N° 206/96	39
34 - Asunto N° 842/96. Bloque Unión Cívica Radical, Movimiento Popular Fueguino, Renovación y Militancia -MPF- Partido Justicialista. Proyecto de resolución autorizando a la Comisión Legislativa de Receso a designar el miembro del Poder Legislativo ante la Comisión normalizadora del ISST	39
35 - Asunto N° 844/96. Comisión Especial para el estudio de /	

los Códigos, proyecto de ley incorporando un párrafo al / artículo 189 del Código Procesal Penal	40
36 - Asunto N° 331/96. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de ley creando el Registro Provincial de Sociedades Co- operativas	42
37 - Asunto N° 612/96. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de ley creando Registro de Declaraciones Jura- das Patrimoniales de la Provincia	44
XII - CIERRE DE LA SESION	52
ANEXO: Asuntos Aprobados	53
Estadística sobre Asistencia Artículo 25 - R.I. Estadística Anual	

o o o o o 0 0 0 0 0 o o o o o